



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 7711 3035 Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de febrero de 2008, de ampliación del Anexo I de la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se crea un Registro Telemático Auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 7712 2606 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones para la adaptación de las condiciones de trabajo o reubicación de las mujeres embarazadas cuando el desempeño de su puesto de trabajo pueda resultar negativo para su salud o la de su feto y la tramitación de la situación de "riesgo durante el embarazo".
- 7716 2607 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones para la reubicación de las madres lactantes de hijos menores de nueve meses cuando el desempeño de su puesto de trabajo pueda afectar de forma negativa al estado de su salud o a la de su hijo y la tramitación de la situación de "riesgo durante la lactancia natural".
- 7720 2608 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones para la adaptación de las condiciones de trabajo o la reubicación de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo, o que por problemas de salud de carácter temporal no pueden desempeñar adecuadamente las funciones de su puesto de trabajo.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 7724 2742 Resolución de 14 de febrero de 2008, del Director General de Promoción Educativa e Innovación, por la que se convoca el Concurso Escolar de Coeducación: "Practicamos la igualdad".

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

- 7729 2594 Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan siete becas de colaboración en materia de informática.
- 7735 2596 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de la Soledad, en Cehegín (Murcia).

4. Anuncios

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 7741 2609 Anuncio de información pública por la que se publica la inscripción de la propuesta de reserva provisional n.º 22.301-Bis, nombrada "Almacén 6", a favor del estado, para recursos de la sección B), estructuras susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, comprendida en las provincias de Alicante y Murcia.

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Economía, Empresa e Innovación
7741	2610 Resolución de la Dirección General de Industria Energía y Minas, de corrección de errores de la Resolución de 28 de junio de 2005 de la misma Dirección General por la que se otorga a la Empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de Gas Natural denominada "Eje APA 16 bar a Fuente Álamo de Murcia" en el termino municipal de Fuente Álamo y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.
	Consejería de Economía, Empresa e Innovación
	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
7742	2611 Notificación de resolución del expediente administrativo de reintegro de subvención por edicto. Expediente 2001.03. PCCP.0155.
	Consejería de Sanidad
	Servicio Murciano de Salud
7742	2598 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa a la vía social número 601/07, por el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, interpuesta por don Nicolás Herrera Choque.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería
7743	2602 Envíos Primera Instancia de la Seguridad Social.
	Ministerio de Medio Ambiente
	Confederación Hidrográfica del Segura
7743	2587 Prórroga convenio de encomienda de gestión.
7746	2588 Autorización de la instrucción del reglamentario expediente de Información Pública, relativo al "Addenda n.º 1 al proyecto de redes principales y secundarias de riego, desagües y caminos de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VII. Subsector I. la Tercia. T. M. de Lorca (Murcia)" Clave: 07.254.162/2111.
7746	2590 Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Club la Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia.
7748	2591 Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Club la Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia.
7751	2592 Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y USUARIOS de la Región de Murcia.
7753	3130 Pago de depósitos previos, indemnización por ocupación temporal, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación.

IV. Administración Local

	Alguazas
7756	2567 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2007.
	Alhama de Murcia
7756	2746 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

<u>Pág.</u>	
	Cartagena
7762	2563 Notificación a propiedad de inmueble.
7763	2564 Notificación a propiedad de inmueble.
7763	2565 Notificación a propiedad de inmueble.
7763	2569 Notificación a propiedad de inmueble.
7763	2570 Notificación a propiedad de inmueble.
7764	2571 Notificación a propiedad de inmueble.
7764	2572 Notificación a propiedad de inmueble.
7764	2573 Notificación a propiedad de inmueble.
7765	2574 Notificación a propiedad de inmueble.
7765	2576 Notificación a propiedad de inmueble.
7765	2577 Notificación a propiedad de inmueble.
7766	2566 Concurso para licitación de contrato del Servicio de Participación Juvenil "Café Joven Lo Campano. Un espacio saludable de encuentro para el ocio, la formación y la participación".
	Ceuti
7766	2586 Licencia de actividad sometida a evaluación de impacto ambiental.
	Cieza
7767	2575 Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento.
7767	2584 Catálogo municipal de procedimientos.
	Fuente Álamo de Murcia
7770	17472 Aprobación texto articulado sobre Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial.
	Jumilla
7771	2582 Nombramientos personal eventual.
	La Unión
7771	2255 Corrección de error en bases para convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico Informático.
	Mazarrón
7771	3058 Construcción de Piscina Cubierta Municipal en paraje de la Media Legua.
	Molina de Segura
7771	2593 Inecesidad de reparcelación. Expediente número 001665/2007-0749.
7772	3036 Programa de Actuación del Sector ZI1 - M1.
	Moratalla
7772	3081 Calificación ambiental de la implantación de una Instalación Solar Fotovoltaica de 2,5 MW, promovida por Huerta Solar 2007, S.L., en Polígono 204, Parcelas 6, 7, 8 y 9, T.M. de Moratalla.
	Murcia
7772	3115 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de Oposición para proveer noventa y seis plazas de agente de Policía Local (OEP 2007).
7774	2601 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
7775	3038 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad Actuación II del Plan Parcial ZM-Nr1, La Ñora (0066GD07).
	Puerto Lumbreras
7775	2585 I Addenda al Convenio Urbanístico suscrito el 9 de septiembre de 2007 entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, doña Juana María de Haro Millán, don Diego de Haro Millán, don Miguel Ángel de Haro Millán, don Antonio de Haro Millán y don José Antonio Millán Martínez.
	Santomera
7776	2583 Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40



Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3035 Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de febrero de 2008, de ampliación del Anexo I de la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se crea un Registro Telemático Auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, contempla que dicha Ley se aplicará al uso de la firma electrónica en el seno de las Administraciones Públicas y en las relaciones que mantengan aquellas entre sí o con particulares, determinando el mismo precepto que las mencionadas Administraciones Públicas, podrán establecer las condiciones adicionales para la utilización de la misma.

En el ámbito regional, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 32 prevé que para la debida constancia de cuantos escritos o comunicaciones se reciban o expidan por la Comunidad Autónoma existirá un sistema unificado de registro que contará con las unidades necesarias para hacer real y efectivo el principio de proximidad a los ciudadanos, remitiendo a una orden de la Consejería competente en materia de organización administrativa la determinación de manera progresiva de qué unidades se integran en el sistema unificado de registro.

A este respecto, la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 7/2004 contempla que, hasta tanto se desarrolle reglamentariamente y se implante de forma efectiva el sistema previsto en el artículo 32, cada Consejería llevará su propio registro de documentos, con independencia de la existencia de un Registro General, que estará adscrito a la Consejería competente en materia de organización administrativa.

El apartado 2 de esta misma Disposición Transitoria atribuye a la Consejería competente en materia de orga-

nización administrativa la facultad, en tanto no se realice dicho desarrollo reglamentario, de dictar las normas de coordinación precisas en orden a determinar, con carácter general, la adecuada uniformidad en el funcionamiento de los registros de entrada y salida de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como hacer públicas las oficinas de registro propias de dicha Administración, sus sistemas de acceso y horarios de funcionamiento .

En virtud lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, en concordancia con lo establecido en el Decreto 32/2006, de 21 de abril por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo artículo 15 y siguientes encomienda a este Departamento la competencia en materia de Registro y Organización Administrativa, se dictó al Orden de 14 de junio de 2006, (BORM n.º 157, de 10 de julio), por la que se crea un Registro telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

En dicha Orden, en su Disposición Final Primera, se faculta al Secretario Autonómico de Administración Pública para llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la aplicación y ejecución de la misma, y así mismo, se delega en dicho titular, la competencia para incluir nuevos trámites y procedimientos, de los previstos en dicha Orden, y comprendidos en su Anexo I.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Ampliar el Anexo I de la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se crea un Registro Telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, con los trámites y procedimientos que a continuación se relacionan:

1. Ante la Consejería competente en materia de Agricultura las siguientes solicitudes:

a) Solicitud única de ayudas PAC (Política Agraria Común)

b) Solicitud de prima ovino-caprino

c) Solicitud de prima por vacuno: sacrificio de bovinos

2. Ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente las siguientes solicitudes:

a) Declaración anual de envases y residuos de envases. Envases no reutilizables. Modelo 1-A

b) Declaración anual de envases y residuos de envases. Envases reutilizables. Modelo 1-B

c) Declaración anual de envases y residuos de envases. Residuos de envases producidos. Modelo 2

d) Declaración anual de envases y residuos de envases. Envases gestionados. Modelo 3

e) Declaración anual de envases y residuos de envases. envases vacíos puestos en el mercado. Modelo 4

3. Ante la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de prestación de Servicios Cartográficos (Mapa Regional)

b) Solicitud de prestación de Servicios Cartográficos (Cartografía digital / Copias de planos)

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de febrero de 2008.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública (PD. O. de 14 de junio de 2006, BORM 154 de 10 de julio), el Secretario Autonómico de Administración Pública, Diego Cola Palao.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2606 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones para la adaptación de las condiciones de trabajo o reubicación de las mujeres embarazadas cuando el desempeño de su puesto de trabajo pueda resultar negativo para su salud o la de su feto y la tramitación de la situación de "riesgo durante el embarazo".

Antecedentes

1.º) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha modificado la regulación que sobre la situación de riesgo durante el embarazo mantenía el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que ha quedado redactado del siguiente modo: "A los efectos de la prestación económica por riesgo durante el embarazo, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el artículo 26, apartado 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente

posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

La prestación económica correspondiente a la situación de riesgo durante el embarazo tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales".

2.º) A su vez, el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de acuerdo a la nueva redacción aprobada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, dispone: "1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos. 2. Cuando la adaptación a las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto de trabajo no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibi-

lidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado”.

3.º) De esta forma, se atribuye a las Mutuas Profesionales de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, labor que en el caso del personal del Servicio Murciano de Salud desempeña Ibermutuamur, la competencia para declarar la situación de riesgo durante el embarazo.

A la vista de ello, resulta necesario regular el procedimiento a seguir por aquellas mujeres embarazadas que entiendan que la continuidad de su actividad laboral puede influir negativamente en su salud o en la del feto.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 4 del Decreto 106/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Centros Directivos del Servicio Murciano de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, aprueba las siguientes,

Instrucciones

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes instrucciones tienen como finalidad regular el procedimiento que habrán de seguir las mujeres embarazadas que se hallen vinculadas a este organismo mediante una relación de carácter estatutario, funcional o laboral y que, estimando que el desempeño de su puesto de trabajo puede afectar de forma negativa a su salud o a la del feto, soliciten la modificación de las condiciones de su puesto de trabajo, y en su defecto, la declaración de “riesgo durante el embarazo”.

2. Serán de aplicación tanto al personal fijo como al temporal, si bien, en este último caso únicamente se podrán adoptar las medidas de reubicación que sean compatibles con la naturaleza de su nombramiento.

Artículo 2. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará, en todo caso, a instancia de la mujer embarazada cuando estime que la prestación de sus servicios pueda afectar de forma negativa a su salud o a la del feto.

Artículo 3. Momento en el que deberá efectuarse la solicitud.

La solicitud para iniciar el expediente, que se ajustará al modelo que figura como anexo I, podrá realizarse a partir del momento en el que la mujer tenga conocimiento de su estado, acompañando a la misma un certificado del médico de familia del Equipo de Atención Primaria del que dependa, que acredite el embarazo y su duración aproximada.

Artículo 4. Desarrollo del procedimiento.

1. Una vez formulada la solicitud, el equipo de prevención de riesgos laborales al que se encuentre adscrita la trabajadora deberá efectuar, en el plazo máximo de cuatro días hábiles, un informe en el que habrá de indicar si la prestación de servicios por parte de la interesada en su actual puesto de trabajo puede influir negativamente en su salud o en la del feto, o si por el contrario, no concurre tal riesgo.

2. En el primer caso, y junto con aquellos otros datos que se consideren de interés, se deberá hacer constar los elementos o circunstancias que ponen en riesgo la salud de la mujer o del feto y que pueden ser eliminados mediante la reubicación o cambio de las condiciones de ésta en su mismo servicio.

3. Dicho informe será remitido a la Gerencia correspondiente, que procederá a la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la embarazada siempre que sea posible.

Artículo 5. Reubicación de la mujer embarazada.

1. En aquellos casos en los que la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible, la dirección de la Gerencia en la que se encuentre prestando servicios deberá reubicar a la misma en los términos propuestos por el equipo de prevención de riesgos laborales, bien en uno de los puestos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de prevención de riesgos laborales haya sido incluido en la relación de aquellos que se hallan exentos de riesgos, bien en otro que, no figurando en dicha relación, reúna tales características.

A tal efecto, podrá destinar a ésta a cubrir los puestos de trabajo que queden temporalmente vacantes como consecuencia de supuestos de incapacidad temporal, baja maternal, riesgo durante la lactancia natural, permisos sin sueldo, vacaciones, excedencias o promociones internas temporales que sean declaradas por la propia Gerencia.

2. En caso de no ser posible la reubicación en otro puesto de trabajo de la misma categoría, se podrá nombrar a la misma, por medio de promoción interna temporal, para el desempeño temporal de funciones propias de la categoría y opción de la bolsa de trabajo en la que se halle inscrita, aun cuando para ello fuera necesario alterar el orden del llamamiento.

3. Si no resultara posible aplicar ninguna de tales medidas, la Gerencia habrá de emitir un informe en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción del informe del Servicio de Prevención, especificando las razones que impiden tal cambio.

Dicho informe se deberá notificar tanto a la madre como a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en la avda. Ronda de Levante, n.º 15, 30008 Murcia, que con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, determinará en el plazo de dos días hábiles si se puede reubicar a la interesada en un puesto de trabajo de otra Gerencia en la misma localidad o de sus alrededores, en los términos previstos en el apartado 1º de este artículo.

4. A tal efecto la Dirección General de Recursos Humanos podrá reubicar a la trabajadora en un puesto de trabajo perteneciente a otra Gerencia o Dirección General, pudiendo utilizar a tal efecto, los que hubieran de ser previstos en caso de:

- a) Plazas de nueva creación.
- b) Jubilaciones.

c) Excedencias o promociones internas temporales que sean declaradas por dicha Dirección General.

d) Comisiones de servicio de su titular.

e) Permisos sin sueldo.

f) Liberaciones sindicales.

5. En los supuestos de reubicación, las interesadas permanecerán en sus nuevos puestos de trabajo hasta que concurra alguno de los motivos de cese, especialmente la incorporación del titular, o desaparezcan las circunstancias que determinaron la reubicación.

Artículo 6. Prioridad respecto de otros supuestos de reubicación.

Los expedientes de reubicación de la mujer embarazada tendrán carácter prioritario respecto de cualquier otro supuesto que pueda plantearse.

Artículo 7. Incidencia de las adaptaciones y reubicaciones en el resto de trabajadores.

La Administración procurará que, en la medida en que ello sea posible, la concesión de una adaptación del puesto o reubicación en un nuevo destino, no repercuta de forma negativa en las condiciones de trabajo de sus compañeros.

Artículo 8. Solicitud a Ibermutuamur de la declaración de “riesgo durante el embarazo”.

Finalizado dicho procedimiento, y en aquellos casos en los que la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o en la del feto, la interesada podrá solicitar de Ibermutuamur la declaración de “riesgo durante el embarazo”.

Artículo 9. Efectos de la declaración de “riesgo durante el embarazo”.

1. La declaración de “riesgo durante el embarazo” surtirá efectos a partir del momento en el que Ibermutuamur adopte tal decisión.

2. Dicha declaración implica la suspensión del deber de trabajar de la interesada y la asunción, por parte de Ibermutuamur, de la prestación económica prevista en el artículo 134 de la Ley General de la Seguridad Social hasta el día anterior a aquél en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad o el de reincorporación de la mujer trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.

Murcia, 14 de febrero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.



Región de Murcia

Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

ANEXO I

SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE DESTINADO A LA ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO O REUBICACIÓN DE LAS MUJERES EMBARAZADAS CUANDO EL DESEMPEÑO DEL ACTUAL PUESTO TRABAJO PUEDA AFECTAR DE FORMA NEGATIVA A SU ESTADO DE SALUD O AL DEL FETO Y LA TRAMITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE “RIESGO DURANTE EL EMBARAZO”.

A) DATOS PERSONALES.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI	TELÉFONOS DE CONTACTO	
DIRECCIÓN		

B) DATOS PROFESIONALES.

PUESTO DE TRABAJO	
CENTRO DE TRABAJO	

EXPONE:

1º) Que el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, dispone: “A los efectos de la prestación económica por riesgo durante el embarazo, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el artículo 26, apartado 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

La prestación económica correspondiente a la situación de riesgo durante el embarazo tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales”.

2º) Que encontrándose embarazada, y teniendo en cuenta las características de su puesto de trabajo, considera que el desarrollo del mismo puede afectar de forma negativa a su estado de salud o al del feto, y en particular, por los siguientes motivos:

--

Que a la vista de lo expuesto,

SOLICITA:

El inicio del expediente destinado a la adaptación de las condiciones de trabajo o reubicación en otro puesto de trabajo que no implique riesgo para su salud o la del feto, o en su defecto, pasar a la situación de “riesgo durante el embarazo”.

Murcia, de de 2008

Fdo:

Sr. Director Gerente de _____ (1)
(1) Gerencia a la que se encuentre adscrita.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2607 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones para la reubicación de las madres lactantes de hijos menores de nueve meses cuando el desempeño de su puesto de trabajo pueda afectar de forma negativa al estado de su salud o a la de su hijo y la tramitación de la situación de “riesgo durante la lactancia natural”.

Antecedentes

1.º) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha modificado el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social mediante la inclusión, como situación protegida, del “riesgo durante la lactancia natural”, que resulta aplicable a aquellas mujeres con un hijo menor de nueve meses que hubieran optado por su alimentación mediante la lactancia natural.

2.º) En particular, y tras dicha modificación, el artículo 135 bis de dicho Real Decreto Legislativo, dispone: “Situación protegida. A los efectos de la prestación económica por riesgo durante la lactancia natural, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su situación, en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, dicho cambio de puesto de trabajo no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados”.

3.º) A su vez, el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de acuerdo a la nueva redacción aprobada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, dispone: “1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos. 2. Cuando la adaptación a las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto

podieran influir negativamente en la salud de las trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto de trabajo no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo, será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo”.

4.º) De esta forma, mediante la nueva situación de “riesgo durante la lactancia natural” se suspende el deber de trabajar cuando la madre haya optado por la alimentación de su hijo mediante la lactancia natural y se dé la circunstancia de que, estando acreditado el riesgo para la lactancia derivado de las condiciones o del tiempo de trabajo, resulte imposible anular ese riesgo mediante la adaptación del puesto o la movilidad de la trabajadora.

5.º) Finalmente, cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 12 de las instrucciones aprobadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2006 de esta Dirección General sobre la aplicación de medidas de conciliación de la vida familiar y profesional (BORM 2.2.2007), las madres disponen de la posibilidad de sustituir el permiso de lactancia de los hijos menores de doce meses por otro para no asistir al trabajo durante cuatro semanas.

Por todo ello, resulta necesario regular el procedimiento a seguir por aquellas madres que entiendan que la continuidad de su actividad laboral tras la conclusión de la baja maternal u otra situación en la que estuviera exenta del deber de trabajar pudiera influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 4 del Decreto 106/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Centros Directivos del Servicio Murciano de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, aprueba las siguientes,

Instrucciones

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes instrucciones tienen como finalidad regular el procedimiento que habrán de seguir las madres que se hallen vinculadas a este organismo mediante una relación de carácter estatutario, funcional o laboral y que, alimentando mediante lactancia natural a su hijo menor de nueve meses, deseen que se modifiquen las condiciones de su puesto de trabajo, y en su defecto, ser declaradas en la situación de "riesgo durante la lactancia natural".

2. Serán de aplicación tanto al personal fijo como al temporal, si bien, en este último caso únicamente se podrán adoptar las medidas de reubicación que sean compatibles con la naturaleza de su nombramiento.

Artículo 2. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará, en todo caso, a instancia de la madre lactante cuando estime que la prestación de sus servicios pueda afectar de forma negativa a su salud o a la de su hijo.

Artículo 3. Momento en el que deberá efectuarse la solicitud.

1. La solicitud para iniciar el expediente, que se ajustará al modelo que figura como anexo I, podrá realizarse con carácter previo a la conclusión de la baja maternal o aquella otra situación que le exima de su deber de trabajar (excedencia por cuidado de familiares, vacaciones, permiso para asuntos propios, etc.), o con posterioridad a la reincorporación a su puesto de trabajo, cuando entendiéndose que el desarrollo de su actividad influye negativamente en su estado de salud o en el de su hijo.

A la citada solicitud deberá acompañar un informe del pediatra que atienda su hijo en el que se acredite que la madre lo alimenta de forma natural.

2. Dada la necesidad de tramitar un procedimiento para la declaración de esta situación, resulta aconsejable que la solicitud se formule, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de incorporación al puesto de trabajo.

3. En todo caso, no se podrá solicitar el paso a esta situación si el hijo hubiera cumplido nueve meses.

Artículo 4. Desarrollo del procedimiento.

1. Una vez formulada la solicitud, el equipo de prevención de riesgos laborales al que se encontrase adscrita la madre, deberá efectuar en el plazo máximo de cuatro días hábiles un informe en el que habrá de indicar si la prestación de servicios por parte de la trabajadora en su actual puesto de trabajo puede influir negativamente en su salud o en la de su hijo, o si por el contrario, no concurre tal riesgo.

2. En el primer caso, y junto con aquellos otros datos que se consideren de interés, se deberán hacer constar los elementos o circunstancias que ponen en riesgo la salud de la madre lactante o del hijo y que pueden ser eliminados mediante la reubicación o cambio de las condiciones de ésta en su mismo servicio.

3. Dicho informe será remitido a la Gerencia correspondiente, que procederá a la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada siempre que sea posible.

Artículo 5. Reubicación de la madre lactante.

1. En aquellos casos en los que la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible, la dirección de la Gerencia en la que se encuentre prestando servicios la interesada deberá reubicar a la misma en los términos propuestos por el equipo de prevención de riesgos laborales, bien en uno de los puestos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de prevención de riesgos laborales haya sido incluido en la relación de aquellos que se hallan exentos de riesgos, bien en otro que, no figurando en dicha relación, reúna tales características.

A tal efecto, podrá destinar a ésta a cubrir los puestos de trabajo que queden temporalmente vacantes como consecuencia de supuestos de incapacidad temporal, baja maternal, riesgo durante el embarazo, permisos sin sueldo, vacaciones, excedencias o promociones internas temporales que sean declaradas por la propia Gerencia.

2. En caso de no ser posible la reubicación en otro puesto de trabajo de la misma categoría, se podrá nombrar a la misma, por medio de promoción interna temporal, para el desempeño temporal de funciones propias de la categoría y opción de la bolsa de trabajo en la que se halle inscrita, aun cuando para ello fuera necesario alterar el orden del llamamiento.

3. Si no resultara posible aplicar ninguna de tales medidas, la Gerencia habrá de emitir un informe en el plazo máximo dos días hábiles desde la recepción del informe del Servicio de Prevención, especificando las razones que impiden tal cambio.

Dicho informe se deberá notificar tanto a la madre como a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en la avda. Ronda de Levante, n.º 15, 30008 Murcia, que con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, determinará en el plazo de dos días hábiles si se puede reubicar a la interesada en un puesto de trabajo de otra Gerencia en la misma localidad o de sus alrededores, en los términos previstos en el apartado 1º de este artículo.

4. A tal efecto la Dirección General de Recursos Humanos podrá reubicar a la trabajadora en un puesto de trabajo perteneciente a otra Gerencia o Dirección General, pudiendo utilizar a tal efecto, los que hubieran de ser previstos en caso de:

- a) Plazas de nueva creación.
- b) Jubilaciones.
- c) Excedencias o promociones internas temporales que sean declaradas por dicha Dirección General.
- d) Comisiones de servicio de su titular.
- e) Liberaciones sindicales.

5. En los supuestos de reubicación, las interesadas permanecerán en sus nuevos puestos de trabajo hasta que concurra alguno de los motivos de cese, especialmente la incorporación del titular, o desaparezcan las circunstancias que determinaron la reubicación.

Artículo 6. Prioridad respecto de otros supuestos de reubicación.

Los expedientes de reubicación de las madres en período de lactancia tendrán carácter prioritario respecto de cualquier otro, a excepción de los que tengan su origen en las situaciones de riesgo durante el embarazo.

Artículo 7. Incidencia de las adaptaciones y reubicaciones en el resto de trabajadores.

La Administración procurará que, en la medida en que ello sea posible, la concesión de una adaptación del puesto o reubicación en un nuevo destino, no repercuta de forma negativa en las condiciones de trabajo de sus compañeros.

Artículo 8. Solicitud a Ibermutuamur de la declaración de “riesgo durante la lactancia natural”.

Finalizado dicho procedimiento, y en aquellos casos en los que la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora lactante o de su hijo, la interesada podrá solicitar de Ibermutuamur la declaración de “riesgo durante la lactancia natural”.

Artículo 9. Compatibilidad de la solicitud de “riesgo durante la lactancia natural” con la acumulación en un permiso de cuatro semanas de la hora de lactancia.

En aquellos supuestos en los que, a la conclusión de la baja maternal o de la situación que permitiera a la interesada no acudir a su puesto de trabajo, no se hubiera resuelto por Ibermutuamur su solicitud, podrá solicitar la sustitución de la hora maternal por otro permiso de cuatro semanas, en los términos previstos en el artículo 12 de las instrucciones aprobadas por la Resolución de 27-12-06 de esta Dirección General sobre la aplicación de medidas de conciliación de la vida familiar y profesional (B.O.R.M. de 2-2-07).

Artículo 10. Efectos de la declaración de “riesgo durante la lactancia natural”.

1. La declaración de “riesgo durante la lactancia natural” surtirá efectos a partir del momento en el que Ibermutuamur adopte tal decisión.

2. Dicha declaración implica la suspensión del deber de trabajar de la interesada y la asunción, por parte de Ibermutuamur, de la prestación económica prevista en el artículo 135 ter de la Ley General de la Seguridad Social y se mantendrá hasta que el hijo que hubiera motivado esta situación cumpla nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su situación o deje de alimentar mediante lactancia natural a su hijo.

Murcia, 14 de febrero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.



Región de Murcia

Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

ANEXO I

SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE DESTINADO A LA ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y REUBICACIÓN DE LAS MADRES LACTANTES DE HIJOS MENORES DE NUEVE MESES CUYO DESEMPEÑO DEL TRABAJO PUEDE AFECTAR DE FORMA NEGATIVA AL ESTADO DE SALUD O AL DE SU HIJO Y LA TRAMITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE “RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL”.

A) DATOS PERSONALES.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI	TELÉFONOS DE CONTACTO	
DIRECCIÓN		

B) DATOS PROFESIONALES.

PUESTO DE TRABAJO	
CENTRO DE TRABAJO	

EXPONE:

1º) Que es madre de un hijo menor de nueve meses, en concreto, de _____ (1), nacido el día _____ (2).

2º) Que el artículo 135 bis del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, dispone: “*Situación protegida. A los efectos de la prestación económica por riesgo durante la lactancia natural, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su situación, en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, dicho cambio de puesto de trabajo no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.*”.

3º) Que teniendo en cuenta las características de su puesto de trabajo, considera que la reincorporación al mismo podría afectar de forma negativa a su estado de salud o al de su hijo, y en particular, por los siguientes motivos:

--

Que a la vista de lo expuesto,

SOLICITA:

El inicio del expediente destinado a la adaptación de las condiciones de trabajo o reubicación en otro puesto de trabajo que no implique riesgo para su salud o la de su hijo, o en su defecto, pasar a la situación de “riesgo durante la lactancia natural”.

Murcia, de _____ de 2008

Fdo.:

Sr. Director Gerente de _____ (3)

(1) Nombre del hijo. (2) Fecha de nacimiento. (3) Gerencia en la que presta servicios.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2608 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones para la adaptación de las condiciones de trabajo o la reubicación de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo, o que por problemas de salud de carácter temporal no pueden desempeñar adecuadamente las funciones de su puesto de trabajo.

1.º) La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 25.1. establece: "El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica y sensorial, debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo".

2.º) Por su parte, el artículo 2.2. de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, relativo al ámbito de aplicación de esta norma, dispone: "En lo no previsto por esta Ley se aplicará, de manera supletoria, la normativa regional sobre personal funcionario."

3.º) A su vez, el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia establece: "Artículo 40. Reubicación. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia que, por exigencias especiales de las funciones que tengan encomendadas, requieran unas aptitudes físicas determinadas que se pierden, por lo general en edades anteriores a la de jubilación, se preverán reglamentariamente los mecanismos para que puedan prestar servicios dentro de los que corresponden a su Cuerpo o dentro de los pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas, en la misma localidad y siempre que se correspondan con su nivel de titulación y aptitudes."

4.º) De este modo, el Servicio Murciano de Salud debe proteger a los trabajadores especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, así como a aquellos

que, por problemas transitorios de salud no pueden desempeñar adecuadamente las funciones propias de su puesto. Para ello, ha de adoptar medidas que pueden ir desde la adaptación de las condiciones del propio puesto de trabajo, hasta la reubicación en otro puesto de trabajo de su misma categoría profesional o, incluso, de otra categoría distinta siempre que se cumplan determinados requisitos.

Para ello resulta necesario regular un procedimiento a través del cual se resuelvan las solicitudes de aquellos trabajadores que consideren que se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el artículo 25.1. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 4 del Decreto 106/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Centros Directivos del Servicio Murciano de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud aprueba las siguientes

Instrucciones

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes instrucciones tienen como finalidad regular el procedimiento a seguir para resolver las situaciones de los trabajadores que requieren de una adaptación de sus condiciones de trabajo o de una reubicación en otro puesto distinto, por ser especialmente sensibles a los riesgos derivados de su puesto de trabajo o que por problemas transitorios de salud no pueden desempeñar adecuadamente las funciones propias de su puesto.

2. Serán de aplicación tanto al personal fijo como al temporal, si bien, en este último caso únicamente se podrán adoptar las medidas de reubicación que sean compatibles con la naturaleza de su nombramiento.

Artículo 2. Inicio del procedimiento y plazo.

2.1.- El procedimiento podrá iniciarse a instancia del trabajador afectado, que podrá solicitarlo desde el momento en que considere que concurren los requisitos para ello, o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales como consecuencia de la información obtenida de los exámenes de salud.

2.2.- La solicitud de adaptación o reubicación, que deberá presentarse en alguno de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se ajustará al modelo que figura como anexo I a la presente resolución, y se dirigirá a la Gerencia o Dirección General en la que el trabajador preste sus servicios.

El interesado podrá adjuntar a la instancia la documentación relativa a su estado de salud que estime oportuna, o entregarla a los miembros del Servicio de Prevención, en caso de que se le debiera realizar un reconocimiento médico. En el supuesto de que se aporten informes médicos, únicamente serán tenidos en cuenta los emitidos por facultativos del Sistema Nacional de Salud a los que deba acudir el interesado.

La Gerencias deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, de forma inmediata, una copia de las solicitudes que se presenten en su registro.

Artículo 3.- Comisiones de adaptación y reubicación por motivos de salud.

3.1.- En cada Gerencia se creará una Comisión de adaptación y reubicación por motivos de salud, que se reunirá, como mínimo, una vez al mes, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ser informada de las adaptaciones y reubicaciones que lleve a cabo la Gerencia.

b) Resolver las solicitudes de adaptación y reubicación que no hayan podido ser resueltas directamente por la Gerencia.

c) Trasladar a la Dirección General de Recursos Humanos las solicitudes que no se puedan resolver mediante adaptaciones o reubicaciones realizadas dentro de la misma Gerencia, acompañando un informe sobre las circunstancias que lo hayan impedido.

3.2.- Adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, existirá una Comisión Central de adaptación y reubicación por motivos de salud que deberá reunirse cada tres meses, y que tendrá las siguientes funciones:

a) Ser informada de las adaptaciones y reubicaciones que se lleven a cabo por las Gerencias y la Dirección General de Recursos Humanos

b) Resolver las solicitudes que no hayan podido ser resueltas por las Gerencias ni la Dirección General de Recursos Humanos.

c) Elaborar una memoria anual sobre todos los expedientes de adaptación y reubicación por motivos de salud que se tramiten en el Servicio Murciano de Salud, de la que dará traslado al Comité de Seguridad y Salud de dicho organismo.

3.3.- Ambas comisiones estarán compuestas, de forma paritaria y en sus respectivos ámbitos, por representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

3.4.- Asimismo, en las citadas comisiones participarán, con funciones de asesoramiento técnico, miembros del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 4.- Adaptación o reubicación en la Gerencia o centro donde presta servicios el trabajador.

4.1.- Si de la documentación aportada por el trabajador junto a su solicitud, se desprende claramente la existencia de limitaciones para el desempeño de su puesto de trabajo, y resulta posible llevar a cabo una adaptación de sus condiciones de trabajo con carácter inmediato, la Gerencia adoptará las medidas oportunas para ello, comunicándolo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Comisión a la que se refiere el artículo 3.1, concluyendo de esta forma el procedimiento.

4.2.- En caso contrario, remitirá la solicitud al Equipo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente para que, previa valoración del estado de salud

del interesado y de su puesto de trabajo si fuera preciso, emita un informe sobre la aptitud de aquél, indicando entre otros extremos, las limitaciones profesionales del trabajador y las adaptaciones que precise.

Junto con ello, deberá indicar, atendiendo a la patología del trabajador, si la necesidad de adaptación o reubicación se considera permanente o temporal.

4.3.- Dicho informe de aptitud será remitido a la Gerencia para que, si ello fuera posible, lleve a efecto la adaptación o reubicación recomendada. En caso contrario, enviará el expediente a la Comisión encargada en esa Gerencia de los casos de adaptación y reubicación por motivos de salud.

4.4.- Si no fuera posible la adaptación de las condiciones de trabajo, se podrá optar por la reubicación del trabajador en otro puesto, pudiendo destinar a éste a cubrir los queden temporalmente vacantes como consecuencia de supuestos de incapacidad temporal, baja maternal, riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, permisos sin sueldo, vacaciones, así como excedencias o promociones internas temporales que sean declaradas por la propia Gerencia.

4.5. De forma excepcional, y en caso de no ser posible la reubicación en otro puesto de trabajo de la misma categoría, se podrá nombrar al mismo, por medio de promoción interna temporal, para el desempeño temporal de funciones propias de la categoría y opción de la bolsa de trabajo en la que se halle inscrito, aun cuando para ello fuera necesario alterar el orden del llamamiento.

El interesado podrá permanecer en dicho puesto hasta que concurra algún motivo de cese, especialmente la incorporación del titular del puesto, o desaparezcan las circunstancias que determinaron su reubicación.

4.6.- Aquellas solicitudes que no puedan ser resueltas por la Comisión de la Gerencia, serán remitidas a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 5.- Reubicación por la Dirección General de Recursos Humanos.

5.1.- La Dirección General de Recursos Humanos estudiará las solicitudes que no hayan podido ser resueltas en las correspondientes Gerencias, para lo cual podrá recabar los informes que estime oportunos.

Con el objeto de resolver estas solicitudes, podrá reubicar al trabajador en un puesto de trabajo perteneciente a otra Gerencia o Dirección General, pudiendo utilizar a tal efecto, los que hubieran de ser provistos en caso de:

a) Plazas de nueva creación.

b) Jubilaciones.

c) Excedencias o promociones internas temporales que sean declaradas por dicha Dirección General.

d) Comisiones de servicio de su titular.

e) Liberaciones sindicales.

5.2.- Los interesados permanecerán en tales puestos de trabajo hasta que concurra alguno de los motivos de

cese, especialmente la incorporación del titular, o desaparezcan las circunstancias que determinaron la reubicación.

5.3.- Las solicitudes que no hayan podido ser resueltas a través de estas medidas, serán remitidas a la Comisión Central de adaptación y reubicación por motivos de salud para su resolución.

Artículo 6. Incidencia de las adaptaciones y reubicaciones en el resto de trabajadores.

La Administración procurará que, en la medida en que ello sea posible, la concesión de una adaptación del puesto o reubicación en un nuevo destino, no repercuta de forma negativa en las condiciones de trabajo de sus compañeros.

Artículo 7.- Resolución del procedimiento y plazo.

6.1.- Las solicitudes de adaptación o reubicación deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.

6.2.- La resolución que se adopte se deberá comunicar por escrito al interesado. En caso de no aceptar las medidas propuestas, se archivará el expediente, sin perjuicio del derecho del interesado a presentar una nueva solicitud, que será tramitada conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 8.- Revisión de adaptaciones y reubicaciones no permanentes.

Cuando el informe de aptitud considere que la necesidad de adaptación de las condiciones de trabajo tiene carácter temporal, se revisará el caso una vez que hayan transcurrido dos años desde la resolución del procedimiento o antes, si así se considera conveniente, para lo que se emitirá informe por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 9.- Supuestos especiales.

Si la solicitud de adaptación tuviera su origen en la existencia de una discapacidad igual o superior al 33%, corresponde a los servicios del IMAS la determinación de la aptitud para el puesto de trabajo, conforme a lo dispuesto en el art. 41.3 de la Ley 13/1982 de Integración Social de los Minusválidos.

En este caso, el facultativo del Servicio de Prevención realizará el informe de aptitud basándose en el previamente emitido por dicho organismo.

Murcia, 14 de febrero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I

SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE DESTINADO A LA ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO O REUBICACIÓN POR MOTIVOS DE SALUD

A) DATOS PERSONALES

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI	TELÉFONOS DE CONTACTO	
DIRECCIÓN		

B) DATOS PROFESIONALES

PUESTO DE TRABAJO	
CATEGORIA PROFESIONAL	
CENTRO DE TRABAJO	

EXPONE:

1.º) Que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 25.1. establece: "El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica y sensorial, debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo".

2.º) Que encontrándose en una de las situaciones contempladas en el apartado anterior y teniendo en cuenta las características de su puesto de trabajo, considera que el desarrollo del mismo puede afectar de forma negativa a su estado de salud, de los demás trabajadores o de los usuarios, por los siguientes motivos:

--

Que a la vista de lo expuesto,

SOLICITA:

El inicio del expediente destinado a la adaptación de las condiciones de trabajo o reubicación en otro puesto de trabajo que no implique riesgo.

Murcia, de de 2008

Fdo.:

Sr. Director Gerente de _____ (1)

(1) Gerencia a la que se encuentre adscrito.

Documentación que se debe adjuntar:

1.- A la presente solicitud, el interesado podrá adjuntar la documentación de facultativos especialistas del Sistema Nacional de Salud (informes médicos, certificados, etc...), que estime conveniente para fundamentarla.

2.- En caso de minusválidos, deberá adjuntar documento acreditativo de la minusvalía en el que conste la disminución que se padece, porcentaje de aquella y limitaciones que supone, expedido por el órgano competente a través de un equipo de valoración del IMAS.

3.- Para garantizar la privacidad de sus circunstancias de salud, el trabajador podrá entregar los documentos mencionados al médico del Equipo de Prevención de Riesgos Laborales en el momento de ser citado para reconocimiento.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2742 Resolución de 14 de febrero de 2008, del Director General de Promoción Educativa e Innovación, por la que se convoca el Concurso Escolar de Coeducación: "Practicamos la igualdad".

La Constitución Española, en su artículo 14, establece expresamente que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

En desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, el Estado ha dictado la Ley 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en la que se prevén medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha asumido, a través de su Estatuto de Auto-

nomía, aprobado mediante LO 4/82, en su artículo 10.20 la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer.

Mediante la ley 12/2002 se creó Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como órgano encargado de gestionar las actuaciones en materias de mujer, dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos.

En desarrollo del artículo 10.20 de nuestro Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma ha dictado la ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, cuyo objetivo es crear un marco de desarrollo e implantación de políticas integrales que permita eliminar los obstáculos que impiden o dificultan todavía el respeto al principio constitucional de igualdad de hombres y mujeres en la Región de Murcia, ocupándose el Capítulo IV de Coeducación y estableciéndose en el artículo 31.4 que "La Administración educativa incentivará la elaboración de proyectos, dirigidos a conseguir una plena igualdad de hombres y mujeres y la no discriminación en el ámbito del sistema educativo murciano, universitario o no universitario"

Por ello, la Administración Educativa Regional, a través de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, en colaboración con el Instituto de la Mujer, OA adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, conforme al Objetivo 03 de la Memoria del Proyecto de Presupuestos 2008, que dice textualmente "Desarrollar actividades relacionadas con los Temas Transversales, en colaboración con otros Servicios y con Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro, proporcionando los medios destinados para ello", trata de "Promover y participar en concursos, seminarios, jornadas u otras actividades destinadas a estimular la cooperación de las diversas áreas en los Temas Transversales", como indica el apartado C de dicha Memoria.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 del decreto 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación donde se atribuyen las competencias de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación.

Resuelvo

Primero

La presente Resolución tiene por objeto potenciar entre los/las escolares el concepto de "coeducación", entendiéndose por tal, el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria independientemente de su sexo.

Segundo

Convocar el siguiente Concurso "Coeducación: Practicamos la Igualdad"

Tercero

1. Aprobar las bases (Anexo I,) y modelo de solicitud de participación (Anexo II) por las que se regirá el concurso especificado.

2. La participación en este concurso implica la plena aceptación de las bases.

Cuarto

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de febrero de 2008.—El Director General de Promoción Educativa e Innovación, Fernando Armario Sánchez.

Anexo I

Bases

Primera.- Requisitos de los/as solicitantes.

Podrá solicitar su participación en el concurso convocado, el alumnado de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia de colegios sostenidos con fondos públicos.

Segunda.- Forma, lugar y presentación de solicitudes.

1. Los Centros que deseen participar en el Concurso convocado tendrán que solicitar su participación mediante el Anexo II que se entregará junto con los trabajos.

2. Los Centros donde existan grupos participantes, deberán realizar una preselección de los tres mejores trabajos.

3. La solicitud irá dirigida al Director General de Promoción Educativa e Innovación.

4. Los trabajos en papel o cartulina, junto con el Anexo II y el Anexo III por cada trabajo, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia e Innovación (Avda. de la Fama, 15, 30006 de Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Con el fin de facilitar y garantizar su identificación, tanto el sobre, como el trabajo, llevarán inserto el nombre del alumno o alumna concursante, del colegio y curso al que pertenece.

6. El plazo de presentación de los tres trabajos, previamente seleccionados en la Fase Escolar, de cada centro será hasta el día 2 de abril de 2008.

Tercera.- Modalidades.

Se establecen dos modalidades:

a) Infantil y Primer Ciclo de Primaria: Carteles / Dibujos relativos a Coeducación: Igualdad entre hombres y mujeres, en cartulina tamaño A3 o A4.

b) Segundo y Tercer Ciclo de Primaria: Breve trabajo escrito en prosa relativo a Coeducación, en un máximo de dos folios tamaño A4.

Cuarta.- Criterios de Evaluación.

Para seleccionar los trabajos, la Comisión de Selección tendrá en cuenta que se ajusten al título del Concurso y versen sobre él, se valorará igualmente la presentación y formato de los mismos, así como la riqueza de imágenes y dibujos, e incluso aportaciones personales no exentas de cierta calidad, ingenio e innovación. Para ello se tendrá en cuenta:

- Contenido del trabajo.

- Beneficio del trabajo en equipo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Quinta.- Comisión de Selección.

1. Para la selección de los trabajos presentados se constituirá una Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros:

* Presidente: La Directora del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue, o bien el Director General de Promoción Educativa e Innovación, o persona en quien delegue.

* Vocales: Dos Asesoras Técnicas, una del Servicio de Programas Educativos y otra del Instituto de la Mujer.

* Secretario: Un Asesor Técnico Docente de un Centro de Profesores y Recursos de la Red Regional, designado por el Director General de Promoción Educativa e Innovación.

2. La Comisión Técnica de Selección podrá declarar desierto alguno o la totalidad de los premios convocados y su fallo será inapelable.

Sexta.- Propiedad de los trabajos presentados.

1. Los trabajos presentados y que resulten ganadores, pasarán íntegramente a ser propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

2. Tales trabajos podrán ser reproducidos, insertados en el portal educativo EDUCARM, modificados total o parcialmente y distribuidos, sin límite alguno, según criterio y necesidad de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Séptima.- Resultado de la Convocatoria

El resultado será comunicado a los interesados e interesadas una vez resuelta la convocatoria por la Comisión de Selección.

Octava.- Entrega de premios oficial

La entrega de premios se realizará mediante acto público, en lugar y fecha por determinar por las Consejerías de Educación, Ciencia e Investigación y de Política Social, Mujer e Inmigración.

Novena.- Premios del Concurso.

Se establecen los siguientes premios:

EDUCACIÓN INFANTIL y Primer Ciclo de Primaria		
	CENTRO	ALUMNOS/AS
1.º PREMIO	Material Informático	Cuentos y juegos educativos
2.º PREMIO	Material informático	Cuentos y juegos educativos
3.º PREMIO	Material informático	Cuentos y juegos educativos
Segundo y Tercer Ciclo de EDUCACIÓN PRIMARIA		
	CENTRO	ALUMNOS/AS
1.º PREMIO	Material Informático	Cuentos y juegos educativos
2.º PREMIO	Material informático	Cuentos y juegos educativos
3.º PREMIO	Material informático	Cuentos y juegos educativos

Décima.- Requisitos para la presentación

Los trabajos tendrán como única temática la Coeducación: Igualdad entre el Hombre y la Mujer.

Undécima.- Requisitos Técnicos.

Los carteles o dibujos de Educación Infantil y primer ciclo de Primaria serán presentados en cartulina tamaño A3 o A4; los trabajos escritos en prosa de segundo y tercer ciclo de Educación Primaria serán realizados en tamaño A4, con una extensión máxima de dos folios por trabajo.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL CONCURSO ESCOLAR DE COEDUCACIÓN: “PRACTICAMOS LA IGUALDAD”
--

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

CÓDIGO		CENTRO	
DIRECTOR /A			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	
TELÉFONO		FAX	
E-MAIL			

SOLICITA

Participar en el CONCURSO ESCOLAR DE COEDUCACIÓN “PRACTICAMOS LA IGUALDAD”, convocado por Resolución del Director General de Promoción Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en colaboración con el Instituto de la Mujer.

Murcia, de de 200_

Fdo.:

**Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa e Innovación
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DE LA FASE ESCOLAR DEL CONCURSO ESCOLAR DE COEDUCACIÓN "PRACTICAMOS LA IGUALDAD"
--

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

CÓDIGO		CENTRO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD			
			CP
TELÉFONO		FAX	
E-MAIL			

D/D^a

Director o Directora del Centro arriba indicado

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA	
CURSO O GRUPO	
PROFESOR/A-TUTOR/A	
TÍTULO DEL TRABAJO PRESENTADO	

Estos datos son ciertos y que este trabajo ha sido seleccionado en la Fase Escolar celebrada en este Centro.

Murcia, _____ de _____ de 200_

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa e Innovación
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2594 Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan siete becas de colaboración en materia de informática.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10. Uno.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

Asimismo corresponde a nuestra región, de conformidad con los artículos 10.Uno.17 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.19 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en materia promoción del deporte y adecuada utilización del ocio en beneficio del interés general que el artículo 43 garantiza.

Por último, el artículo 10. Uno.19 del Estatuto de Autonomía nos atribuye la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

En ejercicio de estas competencias surge la necesidad de actualizar los conocimientos en materia informática, estableciendo programas de formación específicos de nuevos profesionales.

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 ha sido prevista una dotación para la concesión de becas en materia de colaboración en el diseño de programas informáticos.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art.º 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Bases reguladoras y convocatoria.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por parte de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de siete becas de colaboración en el diseño de programas e interfaces informáticos en materia de cultura, juventud y deportes, con la finalidad de actualizar los conocimientos en materia informática, estableciendo programas de formación específicos de nuevos profesionales. Estas becas se distribuirán del siguiente modo:

a) Una beca de colaboración en el diseño del interfaz gráfico de las aplicaciones informáticas de la Consejería.

b) Cuatro becas de colaboración en el desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas de la Consejería

c) Dos becas de colaboración para apoyo en el desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas de la Consejería

2.- Dichas becas se concederá con cargo a las previsiones de gastos que se establezcan a tal fin en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, en la partida 22.01.00.451A.484.21, proyecto 38477 por un importe total de noventa y cinco mil euros (95.000 €).

3.- La solicitud y concesión de estas becas se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Beneficiarios y sus requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

a) Para las becas previstas en el artículo único 1.a):

- Licenciado en Bellas Artes,
- Diplomado Universitario de Diseño Gráfico
- Técnico Auxiliar en Artes Gráficas y Diseño.

b) Para las becas previstas en el artículo único 1.b):

- Ingeniero Informático,
- Licenciado en Informática,
- Diplomado en Informática,
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

c) Para las becas previstas en el artículo único 1.c):

- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos,
- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

2.- Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 2002 o posteriormente.

3.- No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas por esta Orden quienes hubieran disfrutado de otras becas de la Administración Regional para análoga finalidad durante tres convocatorias consecutivas o alternas en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

4.- Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la beca y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como ANEXO I a la presente Orden, debiendo mencionarse la Orden de la convocatoria y el objeto de la beca solicitada.

2.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el Registro General de la Consejería, o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o fotocopias compulsadas:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

c) Fotocopia compulsada del título requerido o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

d) Declaración jurada conteniendo el compromiso de no desarrollar actividad retribuida alguna durante la vigencia de la beca ni hacerla compatible con el disfrute de ninguna otra beca.

e) Declaración jurada de no haber disfrutado de otras becas de la Administración Regional para análoga finalidad durante tres convocatorias consecutivas o alternas en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

f) "Curriculum vitae" del solicitante.

g) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

h) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha justificación se podrá realizar mediante la declaración responsable del interesado otorgada ante la autoridad administrativa, o ante notario público.

i) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 14, e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

k) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Alguno de los documentos anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5.- A los efectos de lo previsto el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

Tercera.- Plazo de presentación y subsanación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Si, examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta.- Instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará

su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, que será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Vicesecretario.

Secretario: El Jefe del Servicio Jurídico o asesor que designe.

Vocales:

-El Vicesecretario.

-El Jefe de Servicio de Gestión Informática.

-El Jefe del Servicio Económico y de Contratación o asesor que designe.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo establecerse, asimismo, designación de suplentes que accederán de manera inmediata a las becas en el supuesto de renuncia o pérdida del titular de la misma, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, pudiendo establecerse, asimismo, designación de suplentes que accederán de manera inmediata a la beca en el supuesto de renuncia o pérdida del titular de la misma.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará al interesado que haya sido propuesto como beneficiario en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comunique su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Quinta.- Criterios de valoración.

1.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente académico de la titulación requerida. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

- Por cada Matrícula de Honor: 0'25

- Por cada Sobresaliente: 0'15

- Por cada Notable: 0'10

- Por Premio Extraordinario fin de carrera: 0'50

b) Formación específica:

Por cursos de formación relacionados con las materias objeto de la beca. Hasta un máximo de 2 puntos:

- Hasta 20 horas: 0,05

- De 21 hasta 40 horas: 0,10

- De 41 hasta 80 horas: 0,20

- Más de 81 horas: 0,30

Por cursos impartidos y publicaciones. Hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cada ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0'25.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0'50.

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0'25.

c) Por conocimiento de idiomas (inglés, francés o alemán) con titulación emitida por centro público o privado; éste último, con más de cinco años en el desempeño de la labor académica. Hasta 1 puntos.

d) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos:

- Por cada mes completo de contrato de trabajo o beca remunerada en temas relacionados con el contenido de la beca solicitada, 0,20 puntos por mes.

e) Por conocimiento acreditado, fuera del plan de estudio, de herramientas informáticas relacionadas con el objeto de la beca. Hasta 1,5 puntos

f) Otros méritos:

- Otros méritos. Máximo de 2 puntos a valorar por la Comisión.

2.- La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, y, en todo caso, para resolver los supuestos de igualdad de puntuación entre aspirantes, la realización de una entrevista personal donde se valorará la expresión oral y claridad de ideas del entrevistado en cuanto al objeto de la beca.

Sexta.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, concediendo, denegando la beca o declarando desierta la convocatoria, dictada a la vista de la propuesta elevada por la Secretaría General, conteniendo en todo caso el objeto y la cuantía de la beca.

Dicha Orden contendrá, igualmente, una relación priorizada de solicitantes, por orden de puntuación, con objeto de que estos puedan ser sucesivamente llamados

en caso de producirse renuncia o pérdida del titular de la beca obtenida, durante el período de duración de aquella, sin necesidad de que se practique nueva convocatoria.

Asimismo, contendrá la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo estar debidamente motivada y acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la referida Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.-Cuantía de la beca.

1.- El importe que se destinará para las becas de los apartados 1.a) y 1.b). del artículo único de esta Orden será de catorce mil euros (14.000 euros) y para la beca del apartado 1.c). del artículo único de esta Orden será de doce mil quinientos euros (12.500 euros)

2.- Para los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica correspondiente.

Octava.- Pago y justificación.

1.- El pago de las becas se efectuará con cargo a los créditos establecidos a tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, en la partida 22.01.00.451B.484.21, proyecto 38477, siendo el importe anual de las mismas de 14.000 €, para cada una de las becas a conceder contenidas en el apartado 1.a) y 1.b). y 12.500 € para cada una de las becas a conceder contenida en el apartado 1.c). El importe de estas becas se prorrateará en función su la fecha de concesión efectiva.

2.- El importe se librará por meses vencidos mediante pagos a cuenta, previo informe de aprovechamiento del tutor, que comprenderá además las horas desarrolladas, y certificación mensual expedida por el Secretario General de la Consejería, con cargo a la partida presupuestaria indicada en el apartado anterior.

3.- El último pago estará condicionado a la presentación de una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos.

4.- Las becas estarán sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Novena.- Duración.

1.- La duración de estas becas se extenderá desde la adjudicación de las mismas hasta el 30 de noviembre de 2008.

2.- Las becas podrán prorrogarse anualmente, sin que la duración total de las mismas, incluidas sus prórrogas, puedan exceder de tres años, y siempre dentro de los límites previstos en la base Primera 3 de la presente Orden.

En caso de prórroga, el importe de las becas se actualizará el primer mes del ejercicio correspondiente en función de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el ejercicio inmediatamente anterior.

Décima.- Obligaciones del becario.

El becario estará obligado a:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimotercera de la presente Orden.

i) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulten de esta convocatoria.

j) Presentar una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, en el plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca.

Undécima.- Condiciones de disfrute de la beca.

1.- La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2.- La colaboración de los becarios se desarrollará mediante su participación en el diseño de programas informáticos puestos en práctica por el Servicio de Gestión Informática de la Consejería, siendo complementada con la formación teórica necesaria para cada caso.

3.- Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Consejería o persona en quien delegue, en calidad de tutor, quien decidirá la formación que debe recibir y las actividades a realizar, en la jornada que se establezca que será, como máximo, de treinta y cinco horas semanales, salvo que por motivos justificados fuera necesaria una presencia superior.

Duodécima.- Alteración de las condiciones de la beca.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Decimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las becas, conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y conforme a lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre subvenciones establece el Título IV, Capítulo II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO I

D./D.^a

Fecha de nacimiento: DNI:

Teléfono:

Domicilio:

Localidad: C.P. Provincia:

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración para realizar tareas especificadas en la Orden, así como otras complementarias.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título necesario para concurrir a la convocatoria.
- Certificado de los cursos que se mencionen.
- Expediente académico compulsado.
- Currículum vitae.
- Justificante de empadronamiento.
- Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ella en caso de obtener esta beca.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 2008

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2596 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de la Soledad, en Cehegín (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de la Soledad, en Cehegín (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo en el expediente queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 17.c), en relación con el artículo 42 de la Ley 4/2007, cuya descripción figura en el Anexo I, que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Y, también, en virtud de lo establecido en el artículo 17.a) de la Ley 4/2007, quedan afectados por la declaración que se pretende los bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia que se relacionan en el Anexo II, que se desarrolla a continuación del Anexo I.

Murcia, 13 de febrero de 2008.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, José Miguel Noguera Celdrán.

Anexo I

Delimitación del entorno afectado

La Iglesia de la Soledad de Cehegín se encuentra situada entre la calle Morericas y la Plaza de su mismo nombre. Ocupa en el plano del Centro Catastral y Cooperación Tributaria la Manzana 51749, parcela 68.

El entorno de protección viene definido por todos los inmuebles que se ubican en dicha manzana 51749 con los números de parcela: 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 63, 67, 66, 65, 69, 70, 71, 72, 73 y 75.

Asimismo se establece un entorno inmediato que se define por la línea que bordea el perímetro exterior de la manzana 51759, parcela 18 y la manzana 52742, parce-

las 11, 12 y 13, conteniendo todos los espacios públicos en ella recogida y está justificada por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien (la iglesia) o del carácter del espacio urbano (la plaza de la Soledad).

Todo ello según plano adjunto

Anexo II

Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.

N.º: 1.

Título: Retablo mayor

Objeto: Retablo

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII (1775)

Materia: Madera y pan de oro

Técnica: Talla, ensamblaje y dorado

Medidas: 700 cm x 360 cm

IGBM-IC: 4462.0

N.º: 2.

Título: Frontal

Objeto: Frontal

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Materia: Madera, panes de oro y plata

Técnica: Talla, ensamblaje, corladura, dorado y platero

Medidas: 100 cm x 245 cm

IGBM-IC: 4462.1

N.º: 3.

Título: Sagrario

Objeto: Sagrario

Autor: Martínez, Manuel

Época: Siglo XIX (1874)

Materia: Madera y pan de oro

Técnica: Talla, ensamblaje y dorado

Medidas: 105 cm x 74 cm x 86 cm

IGBM-IC: 4462.2

N.º: 4.

Título: Camarín

Objeto: Camarín

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX (1882)

Materia: Madera y pan de oro

Técnica: Talla, ensamblaje y dorado

Medidas: 400 cm x 260 cm x 310 cm

IGBM-IC: 4463

N.º: 5.

Título: Virgen de la Soledad
Objeto: Imagen de vestir
Autor: Desconocido
Época: Siglos XVII - XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 135 cm x 85 cm x 65 cm
IGBM-IC: 4464.0

N.º: 6.

Título: Manto
Objeto: Manto
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Materia: Terciopelo, hilo de oro y lentejuelas
Técnica: Bordado
Medidas: 200 cm x 420 cm
IGBM-IC: 4464.1

N.º: 7.

Título: Media Luna
Objeto: Media Luna
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Plata
Técnica: Martilleado
Medidas: 38 cm x 56'5 cm
IGBM-IC: 4464.2

N.º: 8.

Título: Trono
Objeto: Trono
Autor: Las Andicas pequeñas
Época: Siglo XIX
Materia: Madera y espejos
Técnica: Talla, ensamblaje, dorado y plateado
Medidas: 60 cm x 131 cm x 126 cm
IGBM-IC: 4464.3

N.º: 9.

Título: Cristo Yacente
Objeto: Escultura de bulto redondo
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII (1742)
Materia: Cartón y pintura
Técnica: Modelado y policromía
Medidas: 33 cm x 165 cm x 70 cm
IGBM-IC: 4467.0

N.º: 10.

Título: Urna
Objeto: Urna
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Materia: Madera y cristal
Técnica: Talla y ensamblaje. Dorado y policromía
Medidas: 85 cm x 195 cm x 80 cm
IGBM-IC: 4467.1

N.º: 11.

Título: Cruz de altar
Objeto: Cruz
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVII
Materia: Bronce
Técnica: Fundición
Medidas: 54'5 cm x 18'5 cm x 12 cm
IGBM-IC: 4468

N.º: 12.

Título: Retablo de San Juan
Objeto: Retablo
Autor: Sáez, José
Época: Siglo XVIII (1770)
Materia: Madera y pan de oro
Técnica: Ensamblaje y dorado
Medidas: 500cm x 280cm
IGBM-IC: 4470.0

N.º: 13.

Título: San Miguel
Objeto: Pintura-cuadro
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Lienzo
Técnica: Óleo
Medidas: 90 cm x 70 cm
IGBM-IC: 4470.1

N.º: 14.

Título: San Juan
Objeto: Escultura de bulto redondo
Autor: Desconocido
Época: Siglos XVII - XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 71 cm x 27 cm x 21 cm
IGBM-IC: 4470.2

N.º: 15.

Título: Retablo de San Francisco Javier
Objeto: Retablo
Autor: Sáez, Blas
Época: Principios del siglo XVIII
Materia: Madera, pintura y pan de oro
Técnica: Talla, policromía y dorado
Medidas: 260 cm x 450 cm
IGBM-IC: 4472.0

N.º: 16.

Título: Ángel
Objeto: Escultura de bulto redondo
Autor: Sáez, Blas
Época: Principios del siglo XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla, policromía
Medidas: 70 cm x 25 cm x 20 cm
IGBM-IC: 4472.1

N.º: 17.

Título: San Francisco Javier
Objeto: Escultura de bulto redondo
Autor: Desconocido
Época: Primera mitad del siglo XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 98 cm x 35 cm x 35 cm
IGBM-IC: 4472.2

N.º: 18.

Título: Pila de agua bendita
Objeto: Pila de agua bendita
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Mármol
Técnica: Labra
Medidas: 115 cm x 77 cm
IGBM-IC: 4473

N.º: 19.

Título: Cancel
Objeto: Cancel
Autor: Desconocido
Época: Segunda mitad del siglo XVIII
Materia: Madera
Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 347 cm x 197 cm
IGBM-IC: 4474.0

N.º: 20.

Título: Falleba
Objeto: Falleba
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Hierro
Técnica: Forja
Medidas: 215 cm x 20 cm
IGBM-IC: 4474.1

N.º: 21.

Título: Puerta lateral
Objeto: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Madera
Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 190 cm x 120 cm
IGBM-IC: 4474.2

N.º: 22.

Título: Puerta
Objeto: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVII
Materia: Madera
Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 185 cm x 105 cm
IGBM-IC: 4475

N.º: 23.

Título: Puerta principal
Objeto: Puerta
Autor: Jiménez, Pedro
Época: Siglo XVII (1637)
Materia: Hierro y madera
Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 370 cm x 245 cm
IGBM-IC: 4476.0

N.º: 24.

Título: Pestillo
Objeto: Pestillo
Autor: Jiménez, Pedro
Época: Siglo XVII
Materia: Hierro
Técnica: Forja
Medidas: 5 cm x 42 cm
IGBM-IC: 4476.1

N.º: 25.

Título: Baranda
Objeto: Baranda
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVII
Materia: Madera
Técnica: Torneado y ensamblaje
Medidas: 110 cm x 780 cm
IGBM-IC: 4477

N.º: 26.

Título: Sillón
Objeto: Sillón
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Madera
Técnica: Ensamblaje
Medidas: 97 cm x 71 cm x 55 cm
IGBM-IC: 4478

N.º: 27.

Título: Tornavoz
Objeto: Tornavoz
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Hierro y madera
Técnica: Forja y ensamblaje
Medidas: 90 cm x 90 cm x 90 cm
IGBM-IC: 4479

N.º: 28.

Título: Retablo de Cristo resucitado
Objeto: Retablo
Autor: Chamorro, Francisco
Época: Fin del siglo XVII - Principios del siglo XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla, ensamblaje y policromía
Medidas: 450 cm x 280 cm
IGBM-IC: 4480.0

- N.º: 29.
Título: Descendimiento
Objeto: Pintura-cuadro
Autor: Pinilla Velázquez, Gaspar
Época: Siglo XVIII(1704)
Materia: Lienzo
Técnica: Óleo
Medidas: 50 cm x 80 cm
IGBM-IC: 4480.1
- N.º: 30.
Título: Dios Padre y al Espíritu Santo
Objeto: Cartela
Autor: Pinilla Velázquez, Gaspar
Época: Siglo XVIII(1704)
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 45 cm x 30 cm
IGBM-IC: 4480.2
- N.º: 31.
Título: Cristo resucitado
Objeto: Escultura de bulto redondo
Autor: Desconocido
Época: Fin del siglo XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 103 cm x 23 cm
IGBM-IC: 4480.3
- N.º: 32.
Título: Retablo de San Nicolás
Objeto: Retablo
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 220 cm x 320 cm
IGBM-IC: 4481.0
- N.º: 33.
Título: San Nicolás
Objeto: Escultura de bulto redondo
Autor: Desconocido
Época: Finales del siglo XVII - Principios del siglo XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 112 cm x 46 cm x 26 cm
IGBM-IC: 4481.1
- N.º: 34.
Título: San Pedro
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
- Medidas: 78 cm x 38 cm
IGBM-IC: 4481.2
- N.º: 35.
Título: San Pablo
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 78 cm x 38cm
IGBM-IC: 4481.3
- N.º: 36.
Título: San José
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 78 cm x 38 cm
IGBM-IC: 4481.4
- N.º: 37.
Título: San Juan
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 78 cm x 38 cm
IGBM-IC: 4481.5
- N.º: 38.
Título: Calvario
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 78 cm x 88 cm
IGBM-IC: 4481.6
- N.º: 39.
Título: Padre Eterno
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 25 cm x 25 cm
IGBM-IC: 4481.7
- N.º: 40.
Título: Cruz de la Soledad
Objeto: Cruz
Autor: Desconocido
Época: Siglos XVII - XVIII

Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 294 cm x 200 cm
IGBM-IC: 4482

N.º: 41.

Título: Pila de agua bendita
Objeto: Pila de agua bendita
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Mármol
Técnica: Labra
Medidas: 20 cm x 31 cm
IGBM-IC: 4483

N.º: 42.

Título: Puerta
Objeto: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Madera
Técnica: Ensamblaje
Medidas: 210 cm x 119 cm
IGBM-IC: 4484

N.º: 43.

Título: Puerta
Objeto: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVII
Materia: Madera
Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 183 cm x 97 cm
IGBM-IC: 4485

N.º: 44.

Título: Alacena

Objeto: Alacena
Autor: Desconocido
Época: Siglos XVII - XVIII
Materia: Madera
Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 78 cm x 107 cm
IGBM-IC: 4486

N.º: 45.

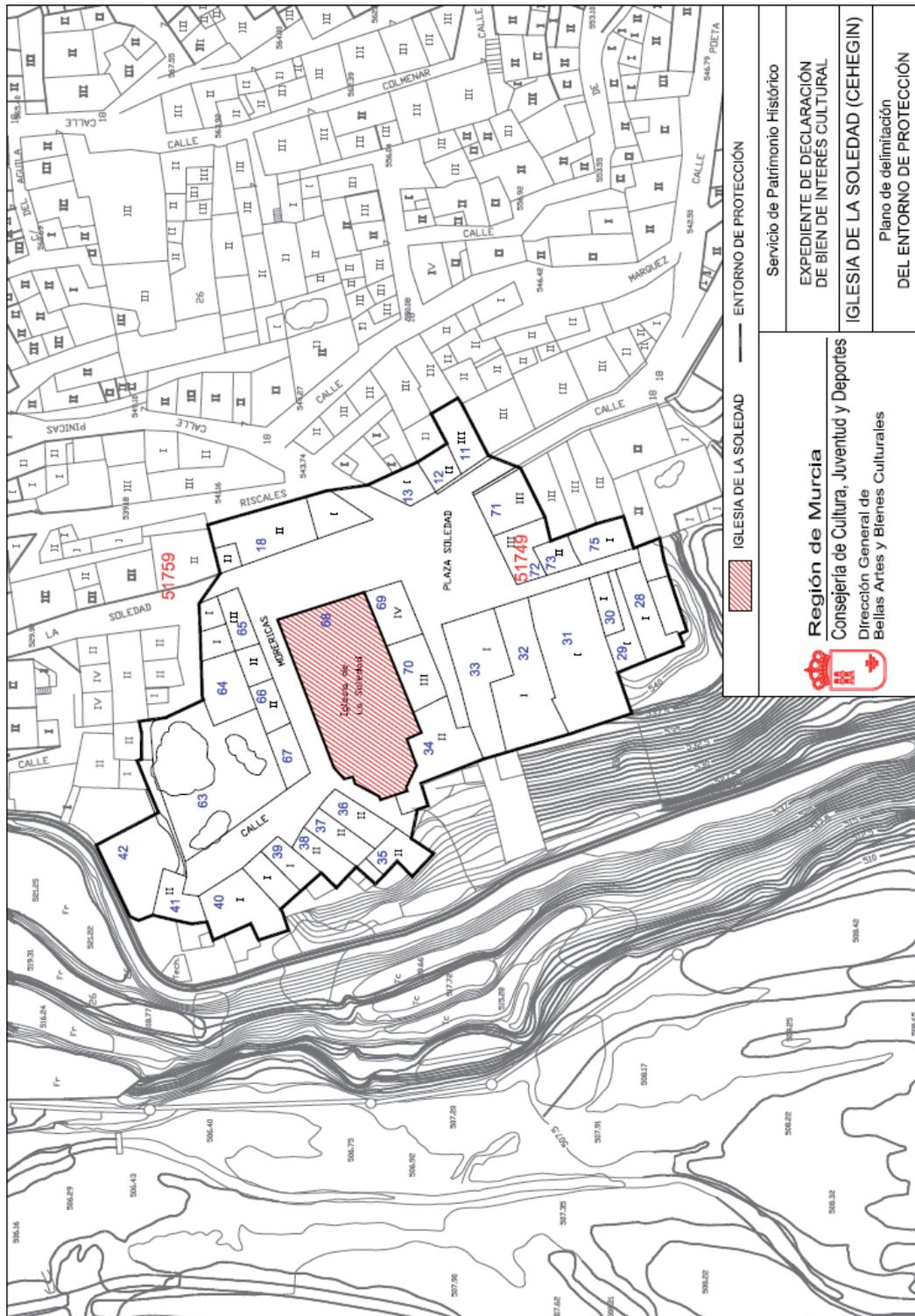
Título: Armario
Objeto: Armario
Autor: Desconocido
Época: Principios del siglo XX
Materia: Madera
Técnica: Ensamblaje
Medidas: 255 cm x 142 cm x 80 cm
IGBM-IC: 4488

N.º: 46.

Título: Casulla
Objeto: Casulla
Autor: Desconocido
Época: Primera mitad del siglo XVIII
Materia: Tejido espolin de plata
Técnica: Brocado
Medidas: 116 cm x 65 cm
IGBM-IC: 4489

N.º: 47.

Título: Veleta
Objeto: Veleta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Hierro
Técnica: Forja
Medidas: 130 cm x 50 cm
IGBM-IC: 4491



4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

2609 Anuncio de información pública por la que se publica la inscripción de la propuesta de reserva provisional n.º 22.301-Bis, nombrada "Almacén 6", a favor del estado, para recursos de la sección B), estructuras susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, comprendida en las provincias de Alicante y Murcia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y artículo 11.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se hace público que se ha inscrito, a solicitud de Fundación para Estudios Sobre la Energía, la Declaración de una Reserva Provisional para Recursos de la Sección B) de la Ley de Minas, Estructuras susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en las provincias de Alicante y Murcia, por lo que se ha practicado el día 18 de diciembre de 2007, con prioridad a 7 de noviembre de 2007, la inscripción número 22.301-BIS, en el Libro de Registros Mineros de ésta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre propuesta para la Declaración de una zona de Reserva Provisional a favor del Estado, para recursos de la Sección B) de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, que se denominará "Almacén 6", comprendiendo un área de 3.600 cuadrículas mineras en las provincias de Alicante y Murcia, según la siguiente designación en coordenadas Geográficas:

Vértice	Latitud	Longitud
PP. y 1	38.º10'00"	-1.º00'00"
2	38.º10'00"	-0.º40'00"
3	37.º50'00"	-0.º40'00"
4	37.º50'00"	-1.º00'00"

Murcia, 18 de diciembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

2610 Resolución de la Dirección General de Industria Energía y Minas, de corrección de errores de la Resolución de 28 de junio de 2005 de la misma Dirección General por la que se otorga a la Empresa Gas Natural SDG, S.A.,

la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de Gas Natural denominada "Eje APA 16 bar a Fuente Álamo de Murcia" en el termino municipal de Fuente Álamo y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Antecedentes del hecho

Primero: Mediante Resolución de 28 de junio de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se otorgó a la empresa Gas Natural SDG, S.A. la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada "Eje APA 16 bar a Fuente Álamo de Murcia" en el término municipal de Fuente Álamo y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma, recaída en el expte. 3E04CA6458.

Segundo: Advertido error tipográfico de transcripción en el apartado segundo de la parte resolutive de la Resolución arriba descrita, donde dice: "- Conducción: 4.979 m. de tubería de acero API 5L Gr B; diámetros 8" y 3"longitud", debe de decir: "- Conducción: 4.979 m. de tubería de acero API 5L Gr B; diámetros 6" y 3"longitud..."

Fundamentos de hecho

De conformidad con la previsiones sobre rectificación de errores del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Realizar la corrección de errores en el apartado segundo de la parte resolutive, en donde se describen las características principales del proyecto de ejecución aprobado, de la Resolución de 28 de junio de 2005 de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorgó a la empresa Gas Natural SDG, S.A. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada "Eje APA 16 bar a Fuente Álamo de Murcia" en el término municipal de Fuente Álamo y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma, recaída en el expte. 3E04CA6458 quedando redactado en los siguientes términos:

- Conducción: 4.979 m. de tubería de acero API 51, Gr B; diámetro 6" y 3" longitud 4.955 m. y 13 m. respectivamente; espesor mínimo 4,0 mm.; a 16 bar de presión; y sistema asociados de protección catódica y comunicaciones.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5 y 84.8 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y publicarse en el BORM.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 8 de febrero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2611 Notificación de resolución del expediente administrativo de reintegro de subvención por edicto. Expediente 2001.03.PCCP.0155.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 5 de diciembre de 2007, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro de subvención, a la empresa y en el expediente que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la Resolución que se notifica cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia Capital en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido

en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General, Auditoría Interna, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2001.03.PCCP.0155

Beneficiario de la Ayuda: Solarmed Nuevas Energías, S.A.

Último domicilio conocido: C/ La Estación, DIP. Esparragal 289, 30891 Puerto Lumbreras (Murcia)

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Severiano Arias González.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2598 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa a la vía social número 601/07, por el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, interpuesta por don Nicolás Herrera Choque.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a don Nicolás Herrera Choque, cuyo último domicilio conocido es calle Actor Isidoro Máiquez, 2, 2.º D, 30007-Murcia, que mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2007, se acuerda estimar su reclamación previa a la vía social interpuesta con fecha de registro de entrada 7 de septiembre de 2007 y que dio lugar al expediente número 601/07.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de enero de 2008.—El Gerente.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
de Almería

2602 Envíos Primera Instancia de la Seguridad Social.

Acta: 1/2007000737

Expediente: S/2007000336

Fec. Resol.: 22.10.07

Nombre Sujeto Responsable: Fuentes Robles Leder, S.L.

N.I.F./D.N.I.: B-73482150

Domicilio: Avda. Río Segura, 1. Murcia

Materia: Seg. Social

Importe: 626,00

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia podrá, interponerse el Recurso de Alzada.

Empleo Empresa: Ante la Dirección General de Trabajo.

Seguridad Social: Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

Almería, 15 de enero de 2008.—El Secretario General, Gabriel Morales García.

(D.G. 38)

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2587 Prórroga convenio de encomienda de gestión.

Reunidos

De una parte, D. José Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y de la representación conferida por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (BOE de 1 de mayo de 2004) de su nombramiento quien actúa en nombre y representación del citado Organismo de Cuenca, cuyo domicilio radica en la Plaza de Fontes n.º 1, 30001 Murcia, disponiendo del CIF Q-3017001-C.

Y de otra, D. Francisco del Amor García, Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, quien actúa en nombre y representación de la citada Corporación, cuyo domicilio radica en la c/ Azucaque n.º 4, 30001 Murcia, disponiendo del CIF G-30108443. Se encuentra facultado para el presente acto con arreglo a lo dispuesto en el Art. 32 de sus Ordenanzas, y conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de la citada Corporación de fecha 15 de enero de 2008.

Ambas partes poseen capacidad suficiente para otorgar el presente documento, y a esos efectos,

Exponen

Único.- El pasado 17 de agosto de 2005 fue suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura (SCRATS), un convenio de encomienda de gestión, que ampara que por parte del Sindicato, se gestione directamente la extracción de recursos subterráneos a través de sondeos de particulares y su consiguiente vertido al río Segura o sus afluentes, realizando las obras necesarias para tal fin, y distribuyendo las aguas proporcionalmente entre sus integrantes, todo ello en función del interés general.

Con fecha 3 de octubre, 23 de noviembre, 29 de noviembre de 2005, 21 de marzo, 21 de Junio, 14 de Septiembre y 17 de octubre de 2006 y 9 de marzo y 2 de abril de 2007 se han firmado ampliaciones al convenio de encomienda de gestión suscrito entre Confederación Hidrográfica del Segura y el SCRATS.

Dicho convenio y sus ampliaciones han sido suscritos en desarrollo de los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Confederación de fecha 19 de julio de 2005, así como a lo recogido en el Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre.

El citado Convenido de Encomienda de Gestión y sus ampliaciones, prorrogado con fecha 2 de octubre de 2006, de acuerdo con el Real Decreto Ley 9/2006, de 15 de septiembre, establece un periodo de vigencia de la ex-

plotación de los pozos como máximo hasta el 30 de noviembre de 2007.

Tanto el Convenio como su prórroga han sido publicados de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el Real Decreto Ley 9/2007, de 6 de octubre, por el que se prórroga la vigencia del Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre, establece como fecha límite el 30 de noviembre de 2008, y teniendo presente que concurren idénticas circunstancias a las que dieron origen a la firma del Convenio y su prórroga con el SCRATS.

Es por lo que, examinado el informe de los Servicios Jurídicos del Estado en Murcia que exigen que la fecha de terminación del Convenio y sus prórrogas se expresa, debiendo los cedentes solicitar la correspondiente prórroga, dado que se trata de una cesión en precario y que no existen derechos indemnizatorios para el cedentes, la prórroga ha de ser expresa fijando un nuevo plazo por subsistir el fundamento fáctico que origina tales cesiones como es la escasez de recursos hídricos. Por ello, una vez formulada tal solicitud por los cedentes, procede prórroga el Conve-

nio y sus ampliaciones, hasta el plazo máximo del 30 de noviembre de 2008.

A la vista de lo anterior:

Acuerdan

Prórroga el convenio de encomienda de gestión suscrito con fecha 17 de agosto de 2005 entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, mientras se mantenga la situación de sequía y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2008.

Se adjunta relación de sondeos, Anexo I, recogidos en el Convenio y sus ampliaciones.

Todo ello con sometimiento pleno al resto de condiciones y cláusulas en él establecidas.

Leído el presente documento por ambas partes, y encontrándolo de su conformidad lo firman por duplicado en Murcia, a 22 de Enero de 2008.

El Presidente de la CHS, José Salvador Fuentes Zorita.—El Presidente del SCRATS, Francisco del Amor García.

ANEXO I

NOMBRE POZO	LITROS / SEG.	COORD. X	COORD. Y	T.M.
EL OLIVAR	180	612850	4254927	HELLÍN
LOMAS JUAN MURCIA	100	602900	4260460	HELLÍN
VEGA DE TEDELICHE (HELLÍN)	10	613940	4253728	HELLÍN
EL CASÓN	60	610185	4259907	HELLÍN
EL CASÓN 2 (Gredero)	100	609415	4259072	HELLÍN
PALOTARES	50	602814	4250159	SOCOIVOS
LOS MOCHUELOS 2	150	612920	4255550	HELLÍN
LOS MOCHUELOS 4	70	613700	4255730	HELLÍN
MINATEDA	100	621100	4257900	HELLIN
CAMPANA	20	607580	4259940	HELLÍN
LOS CASTILICOS	70	595600	4264000	LIETOR
TEDELICHE-FILIPINO	60	615762	4253057	HELLIN
TAFALLA	110	603089	4260510	HELLIN
TAVIZNA	155	610538	4254130	HELLIN
COLLADO DE LA MULATA 1	130	623400	4234400	CALASPARRA
COLLADO DE LA MULATA 2	125	623000	4234205	CALASPARRA
COLLADO DE LA MULATA 3	110	623200	4234195	CALASPARRA
EL PERALEJO	50	617212	4240598	CALASPARRA
CORTIJO HOYA 1	90	613316	4238509	CALASPARRA
CORTIJO HOYA 2	40	613167	4238599	CALASPARRA
PRADO PIÑERO 1	15	613300	4248690	HELLÍN
PRADO PIÑERO 2	10	613300	4248690	HELLÍN
CASABLANCA	80	648858	4240261	ABARÁN
CASA DEL TORRAO	50	648864	4239143	ABARÁN
FUNDADOR	135	645700	4239900	CIEZA
CABEZO DEL MOJÓN	20	632210	4221420	RICOTE
BARRANCO TRUJILLO	10	647452	4235404	ABARÁN
ALMARGUILLO	5	634350	4188435	ALHAMA MURCIA
CAZALLA	15	617906	4166091	LORCA
MARCHENA	40	619191	4168886	LORCA
CAÑADA DEL GITANO	70	618800	4188400	TOTANA
HERRADA DE LAS HIGUERICAS	50	617580	4249526	HELLIN
CEJO CORTADO	15	634146	4217376	MULA
LA MUELA	15	640990	4212125	ALBUDEITE
EL CANALON	50	621184	4241070	CALASPARRA
EL BANCAL DE GARCIA	50	619246	4239534	CALASPARRA
LA SERRETA	100	621787	4233560	CALASPARRA
LOS MOCHUELOS 1	100	612940	4256062	HELLIN
LOS MOCHUELOS 3	25	612695	4256276	HELLIN

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

2588 Autorización de la instrucción del reglamentario expediente de Información Pública, relativo al "Addenda n.º 1 al proyecto de redes principales y secundarias de riego, desagües y caminos de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VII. Subsector I. la Tercia. T. M. de Lorca (Murcia)" Clave: 07.254.162/2111.

La Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Segura, ha resuelto, con fecha 27 de diciembre de 2007 autorizar la instrucción del reglamentario expediente de Información Pública, relativo al "Addenda n.º 1 al proyecto de redes principales y secundarias de riego, desagües y caminos de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VII. Subsector I. la Tercia. T. M. de Lorca (Murcia)" Clave: 07.254.162/2111.

Se abre, por el presente anuncio, un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; durante dicho plazo podrán los interesados, realizar cuantas observaciones o reclamaciones consideren pertinentes, a cuyo fin, podrá ser examinado el referido proyecto, durante los citados días, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Segura, (Dirección Técnica), Plaza de Fontes, 30001 Murcia.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios a tal efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nota Extracto del Proyecto

• Término	Lorca (Murcia)
• Procedencia de la aguas y Aguas Subterráneas	Embalse de Puentes, Acueducto Tajo Segura
• Superficie a regar	1.028,30 Has
• Longitud de la red	43.926 ml. en diversos diámetros y materiales, de los que 2.523 son de HACC, 3.216 de PRFV y 38.187 de PVCO.
• Red de desagües	10.516 ml. de HA clase 90
• Caminos de servicio	14.650 ml. de nueva construcción, 10.961 ml. de ampliación y 13.924 de mejora de camino existente.
• Presupuesto de ejecución por contrata	22.438.439,19 €

Murcia, 5 de febrero de 2008.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

2590 Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Club la Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de diciembre de dos mil siete

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Salvador Fuentes Zorita, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (en los sucesivo CHS), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, con domicilio en Murcia, Plaza de Fontes n.º 1, C.P. 30001,

en virtud de nombramiento conferido por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (BOE 1 de mayo de 2004).

De otra parte Don José Tárraga Poveda, con DNI número 74.318.652-V, en su calidad de Presidente del Club Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia, con domicilio en Avenida de la Justicia, número 6 Edificio San Raimundo de Peñafor, 3.º B 30011, inscrita en el FEDME con el número 1.30.055 y en el Registro de Asociaciones Deportivas de la región de Murcia con el número 1999, con el CIF número G-73183360.

El presente Convenio responde a los principios del Programa A.G.U.A. (Actuaciones Para la Gestión y la Utilización del Agua) del Ministerio de Medio Ambiente, que incluye proyectos ambientales, educativos y formativos que se unen a proyectos de mejora de gestión, permitiendo reducir el consumo al concienciar a los ciudadanos con

políticas de ahorro del agua, alcanzando una reducción de las demandas, que permitan disponer de más recursos, y garantizando por lo tanto el abastecimiento de agua a la población y alcanzando un conocimiento paisajístico y medioambiental del río Segura.

El Convenio también se encuadra dentro del ámbito competencial de la Directiva Marco del Agua, que pretende fomentar el uso correcto y adecuado del agua, dando a conocer un bien escaso, optimizando su utilización y desarrollando medidas de ahorro, y fomentando la participación de agentes sociales, como uno de los objetivos prioritarios de la Directiva, que incide en la necesidad de que todos los usuarios se responsabilicen de la gestión del agua y el cuidado de su entorno natural, obteniendo todo tipo de información y colaborando en la difusión de las medidas de ahorro que se consideren apropiadas, encaminadas a lograr una garantía de suministro, evitando con ello restricciones, y mejorando el medio natural, intentando que el mismo pueda ser disfrutado por todos los ciudadanos y pueda ser heredado por nuestros descendientes en las mejores condiciones. Estos objetivos se logran con actuaciones como las previstas en el Convenio.

Con este Convenio, se pretende por un lado mentalizar a la población de la Cuenca de lo importante que es el río, su entorno natural, la importancia del agua, y de la necesidad que se administre y gestione bien, empezando por un nivel formativo que permita dar a conocer la riqueza natural y cultural de nuestro río, que se logra a través de actuaciones como la Gran Ruta del Río Segura.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Manifiestan

I.- La Confederación Hidrográfica del Segura, como Organismo de cuenca, definido en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, tiene encomendada la gestión del agua en el territorio comprendido en la denominada cuenca del Segura.

El desarrollo de esta gestión del agua conlleva, entre otros aspectos, la participación de los usuarios y ciudadanía en todas las actuaciones y medidas encaminadas a lograr difundir lo importante que es el agua y la necesidad de su ahorro, realizando un correcto uso dentro del ámbito familiar, se considera uno de los principios de la Directiva marco del Agua.

En una Cuenca Hidrográfica tan deficitaria en materia hídrica como es la del Segura, es preciso, realizar políticas enfocadas a la correcta educación de los ciudadanos.

Esta participación precisa de una adecuada educación que permita conocer la importancia del agua en el ámbito de gestión propia de los organismos de cuenca, fomentando campañas de ahorro de agua para abastecimiento entre los usuarios finales, los ciudadanos, y mejorando el entorno natural de nuestro río, dándolo a conocer a todos los ciudadanos de la cuenca, intentando

que no vivan a espaldas del río, sino que este forme parte de nuestra cultura, ambiental y natural.

II.- El Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 23 habilita a las Confederaciones Hidrográficas a suscribir convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas.

III.- El Club Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia, es una organización sin ánimo de lucro, dentro de sus actividades culturales y sociales, que constituyen su fin fundacional, se encuentra el desarrollo de campañas formativas e informativas dirigidas a fomentar el cuidado del medio ambiente y de sus recursos naturales, realizando actividades deportivas con fines culturales que tratan de transmitir a sus socios.

Atendiendo a la vertiente medioambiental y con objeto de fomentar medidas que permitan la consecución de un desarrollo sostenible de nuestro planeta, desarrolla una actividad deportiva que comporta la realización de rutas y senderos a lo largo del cauce del río Segura desde su nacimiento hasta su desembocadura.

La finalidad de esta actividad es la concienciación e información de los ciudadanos del potencial natural y ambiental del Río Segura, así como sensibilizar de la importancia de cuidar su medio, si los ciudadanos conocen el río podrán mantenerlo para sus descendientes.

Para el desarrollo de tales fines culturales y sociales, sus propios Estatutos permiten que el Club pueda suscribir todo tipo de acuerdos y contratos con la Administración y los particulares.

IV.- Que ambas instituciones tienen un interés común en realizar acciones que tengan como objetivo divulgar, difundir y promover todo tipo de cuestiones relacionadas con el río Segura, en sentido amplio y en particular en lo que se refiere a su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda por ambas partes suscribir el presente Convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Club Deportivo Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia, para la puesta en marcha de una campaña denominada "la Gran Ruta del Río Segura" a través de acciones de difusión y divulgación de todo tipo de cuestiones relacionadas con el entorno natural y paisajístico del río fomentando su importancia ambiental y en general todo aquello que pueda incluirse bajo el referente de la Cultura del Agua, esta actuación se incluye dentro de la Directiva Marco del Agua.

En todas actividades relativas a esta campaña, cartelería, anuncios, etc., deberá aparecer el anagrama de la Confederación Hidrográfica del Segura en su calidad de colaborador y copatrocinador de las actividades.

Segunda.- Compromisos asumidos por las partes y justificación de los mismos.

La Confederación Hidrográfica del Segura una vez estudiada la campaña presentada por el Club, presta su conformidad con su cronología y metodología de trabajo.

Las partes firmantes se autorizan mutuamente a hacer pública la colaboración acordada y al uso de logos corporativos en los diferentes materiales que se elaboren relacionados con este Convenio.

La Confederación Hidrográfica del Segura podrá participar en lugar preferencial en cuantos actos públicos del tipo que sea se organicen por el Club en la difusión de esta actividad. La Confederación podrá usar el trabajo elaborado en exposiciones formativas destinadas a mejorar el conocimiento del río Segura y a poner en valor sus bienes culturales y ambientales.

La Confederación Hidrográfica del Segura aparecerá en todos los medios de publicidad y prensa como patrocinador de la mencionada campaña de formación y difusión de las rutas que elabore el Club dentro de este proyecto, esta iniciativa se incluye dentro de la política hidráulica incluida en la Directiva Marco del Agua .

La Confederación Hidrográfica del Segura se compromete a realizar una aportación de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) al Club Deportivo Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia, con cargo al presupuesto del organismo (capítulo IV).

La Confederación Hidrográfica del Segura deberá recibir una memoria que incluya los documentos elaborados para realizar la actividad por la que se colabora, en el plazo de un mes desde su conclusión.

Los documentos gráficos y materiales que el Club genere con motivo de la realización de este Convenio podrán ser utilizados por la Confederación tanto en actos como en exposiciones, ya que el objetivo último y la finalidad del mismo, es la difusión y formación, propiciando el mejor conocimiento del Río Segura y su medio natural, haciéndolo más cercano a los ciudadanos. Estos documento también podrán ser expuestos en la WEB de la Confederación Hidrográfica del Segura, contribuyendo así a una mejor y variada difusión de los mismos.

Tercera.- Plazo de vigencia y cuestiones litigiosas.

Aunque la campaña para el Ahorro de Agua se desarrollará durante UN MES, el importe de la aportación se realizará en un solo pago desde la firma del Convenio, por lo que se abonará con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de esta CHS.

La firma del presente Convenio no impide que el Club pueda realizar acuerdos comerciales sobre el contenido fomentando y contribuyendo con ello a una mas eficaz distribución, por lo tanto aumentando los potenciales receptores de los documentos que se generen

La firma del presente Convenio no impedirá sucesivos acuerdos entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes firmantes, que caso de no ponerse de acuerdo dará lugar a la rescisión de la colaboración. En cuyo caso será competente para su conocimiento el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio que queda excluido de la aplicación de la ley de Contratos de las Administraciones públicas (artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Séptima.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Octava.- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos del Estado en Murcia con fecha 13 de diciembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y día de la fecha.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuente Zorita.—El Presidente del Club, José Tárraga Poveda.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

2591 Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Club la Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia.

En Murcia, a 31 de enero de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Salvador Fuentes Zorita, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (en los sucesivo CHS), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, con domicilio en Murcia, Plaza de Fontes n.º 1, C.P. 30001, en virtud de nombramiento conferido por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (BOE 1 de mayo de 2004).

De otra parte Don José Tárraga Poveda, con DNI número 74.318.652-V, en su calidad de Presidente del Club Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia, con domicilio en Avenida de la Justicia, número 6 Edificio San Raimundo de Peñafor, 3.º B 30011, inscrita en el FEDME con el número 1.30.055 y en el Registro de Asociaciones Deportivas de la región de Murcia con el número 1999, con el CIF número G-73183360.

El presente Convenio responde a los principios del Programa A.G.U.A. (Actuaciones Para la Gestión y la Utilización del Agua) del Ministerio de Medio Ambiente, que incluye proyectos ambientales, educativos y formativos que se unen a proyectos de mejora de gestión, permitiendo reducir el consumo al concienciar a los ciudadanos con políticas de ahorro del agua, alcanzando una reducción de las demandas, que permitan disponer de más recursos, y garantizando por lo tanto el abastecimiento de agua a la población y alcanzando un conocimiento paisajístico y medioambiental del río Segura.

El Convenio también se encuadra dentro del ámbito competencial de la Directiva Marco del Agua, que pretende fomentar el uso correcto y adecuado del agua, dando a conocer un bien escaso, optimizando su utilización y desarrollando medidas de ahorro, y fomentando la participación de agentes sociales, como uno de los objetivos prioritarios de la Directiva, que incide en la necesidad de que todos los usuarios se responsabilicen de la gestión del agua y el cuidado de su entorno natural, obteniendo todo tipo de información y colaborando en la difusión de las medidas de ahorro que se consideren apropiadas, encaminadas a lograr una garantía de suministro, evitando con ello restricciones, y mejorando el medio natural, intentando que el mismo pueda ser disfrutado por todos los ciudadanos y pueda ser heredado por nuestros descendientes en las mejores condiciones. Estos objetivos se logran con actuaciones como las previstas en el Convenio.

Con este Convenio, se pretende por un lado mentalizar a la población de la Cuenca de lo importante que es el río, su entorno natural, la importancia del agua, y de la necesidad que se administre y gestione bien, empezando por un nivel formativo que permita dar a conocer la riqueza natural y cultural de nuestro río, que se logra a través de actuaciones como la Guía de Senderismo de los Afluentes del Río Segura.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Manifiestan

I.- La Confederación Hidrográfica del Segura, como Organismo de cuenca, definido en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, tiene encomendada la gestión del agua en el territorio comprendido en la denominada cuenca del Segura.

El desarrollo de esta gestión del agua conlleva, entre otros aspectos, la participación de los usuarios y ciudadana-

ría en todas las actuaciones y medidas encaminadas a lograr difundir lo importante que es el agua y la necesidad de su ahorro, realizando un correcto uso dentro del ámbito familiar, se considera uno de los principios de la Directiva marco del Agua.

En una Cuenca Hidrográfica tan deficitaria en materia hídrica como es la del Segura, es preciso, realizar políticas enfocadas a la correcta educación de los ciudadanos, logrando acercar el medio natural a los ciudadanos para su disfrute.

Esta participación precisa de una adecuada educación que permita conocer la importancia del agua en el ámbito de gestión propia de los organismos de cuenca, fomentando campañas de ahorro de agua para abastecimiento entre los usuarios finales, los ciudadanos, y mejorando el entorno natural de nuestro río, dándolo a conocer a todos los ciudadanos de la cuenca, intentando que no vivan a espaldas del río, sino que este forme parte de nuestra cultura, ambiental y natural.

II.- El Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 23 habilita a las Confederaciones Hidrográficas a suscribir convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas.

III.- El Club Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia, es una organización sin ánimo de lucro, dentro de sus actividades culturales y sociales, que constituyen su fin fundacional, se encuentra el desarrollo de campañas formativas e informativas dirigidas a fomentar el cuidado del medio ambiente y de sus recursos naturales, realizando actividades deportivas con fines culturales que tratan de transmitir a sus socios.

Atendiendo a la vertiente medioambiental y con objeto de fomentar medidas que permitan la consecución de un desarrollo sostenible de nuestro planeta, desarrolla una actividad deportiva que comporta la realización de rutas y senderos a lo largo del cauce del río Segura desde su nacimiento hasta su desembocadura.

La finalidad de esta actividad es la concienciación e información de los ciudadanos del potencial natural y ambiental del Río Segura y su afluentes, así como sensibilizar de la importancia de cuidar su medio, si los ciudadanos conocen el río podrán mantenerlo para sus descendientes.

Para el desarrollo de tales fines culturales y sociales, sus propios Estatutos permiten que el Club pueda suscribir todo tipo de acuerdos y contratos con la Administración y los particulares.

IV.- Que ambas instituciones tienen un interés común en realizar acciones que tengan como objetivo divulgar, difundir y promover todo tipo de cuestiones relacionadas con el río Segura, en sentido amplio y en particular en lo que se refiere a su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda por ambas partes suscribir el presente Convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Club Deportivo Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia, para la puesta en marcha de una campaña denominada "la Guía de Senderismo de los Afluentes del Río Segura" a través de acciones de difusión y divulgación de todo tipo de cuestiones relacionadas con el entorno natural y paisajístico del río fomentando su importancia ambiental y en general todo aquello que pueda incluirse bajo el referente de la Cultura del Agua, esta actuación se incluye dentro de la Directiva Marco del Agua.

En todas actividades relativas a esta campaña, cartelería, anuncios, etc., deberá aparecer el anagrama de la Confederación Hidrográfica del Segura en su calidad de colaborador y copatrocinador de las actividades.

Segunda.- Compromisos asumidos por las partes y justificación de los mismos.

La Confederación Hidrográfica del Segura una vez estudiada la campaña presentada por el Club, presta su conformidad con su cronología y metodología de trabajo.

Las partes firmantes se autorizan mutuamente a hacer pública la colaboración acordada y al uso de logos corporativos en los diferentes materiales que se elaboren relacionados con este Convenio.

La Confederación Hidrográfica del Segura podrá participar en lugar preferencial en cuantos actos públicos del tipo que sea se organicen por el Club en la difusión de esta actividad. La Confederación podrá usar el trabajo elaborado en exposiciones formativas destinadas a mejorar el conocimiento del río Segura y a poner en valor sus bienes culturales y ambientales.

La Confederación Hidrográfica del Segura aparecerá en todos los medios de publicidad y prensa como patrocinador de la mencionada campaña de formación y difusión de las rutas que elabore el Club dentro de este proyecto, esta iniciativa se incluye dentro de la política hidráulica incluida en la Directiva Marco del Agua.

La Confederación Hidrográfica del Segura se compromete a realizar una aportación de DOCE MIL EUROS (12.000 €) al Club Deportivo Agrupación de Senderistas y Montañeros de los Colegios de Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia, con cargo al presupuesto del organismo (capítulo IV).

La Confederación Hidrográfica del Segura deberá recibir una memoria que incluya los documentos elaborados para realizar la actividad por la que se colabora, en el plazo de un mes desde su conclusión.

Los documentos gráficos y materiales que el Club genere con motivo de la realización de este Convenio podrán

ser utilizados por la Confederación tanto en actos como en exposiciones, ya que el objetivo último y la finalidad del mismo, es la difusión y formación, propiciando el mejor conocimiento del Río Segura y su medio natural, haciéndolo más cercano a los ciudadanos. Estos documentos también podrán ser expuestos en la WEB de la Confederación Hidrográfica del Segura, contribuyendo así a una mejor y variada difusión de los mismos.

Tercera.- Plazo de vigencia y cuestiones litigiosas.

Aunque la campaña para el Ahorro de Agua se desarrollará durante seis meses, el importe de la aportación se realizará en un solo pago desde la firma del Convenio, por lo que se abonará con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de esta CHS.

La firma del presente Convenio no impide que el Club pueda realizar acuerdos comerciales sobre el contenido fomentando y contribuyendo con ello a una más eficaz distribución, por lo tanto aumentando los potenciales receptores de los documentos que se generen

La firma del presente Convenio no impedirá sucesivos acuerdos entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes firmantes, que caso de no ponerse de acuerdo dará lugar a la rescisión de la colaboración. En cuyo caso será competente para su conocimiento el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio que queda excluido de la aplicación de la ley de Contratos de las Administraciones públicas (artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Séptima.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Octava.- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos del Estado en Murcia con fecha 25 de enero de 2008.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y día de la fecha.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.—El Presidente del Club, José Tárraga Poveda.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

2592 Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y USUARIOS de la Región de Murcia.

En Murcia, a 31 de enero de dos mil ocho

Reunidos

De una parte, Sr. Don José Salvador Fuentes Zorita, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (en los sucesivos CHS), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, con domicilio en Murcia, Plaza de Fontes nº 1, C.P. 30001, en virtud de nombramiento conferido por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (BOE 1 de mayo de 2004).

De otra parte Don Antonio Zomeño Valverde, en su calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

El presente Convenio responde a los principios del Programa A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua) del Ministerio de Medio Ambiente, que incluye proyectos de mejora de gestión, conocimiento del ciclo del agua, permitiendo reducir el consumo al concienciar a los ciudadanos con políticas de ahorro del agua, alcanzando una reducción de las demandas, que permitan disponer de más recursos, y garantizando por lo tanto el abastecimiento de agua a la población.

El Convenio también se encuadra dentro del ámbito competencial de la Directiva Marco del Agua, que pretende fomentar el uso correcto y adecuado del agua, dando a conocer un bien escaso, optimizando su utilización y desarrollando medidas de ahorro, y fomentando la participación de agentes sociales, como uno de los objetivos prioritarios de la Directiva, que incide en la necesidad de que todos los usuarios se responsabilicen de la gestión del agua, obteniendo todo tipo de información y colaborando en la difusión de las medidas de ahorro que se consideren apropiadas, encaminadas a lograr una garantía de suministro, evitando con ello restricciones. Estos objetivos se logran con actuaciones como las previstas en el Convenio.

Con este Convenio, se pretende por un lado mentalizar a la población de la Región de Murcia de lo importante que es el agua, para que conozcan el ciclo del Agua y de la necesidad que se administre y gestione de una forma adecuada evitando las restricciones que por desgracia y como consecuencia de una inadecuada gestión, una parte importante de ciudadanos de esta Cuenca padecieron durante el año 2003.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Manifiestan

I.- La Confederación Hidrográfica del Segura, como Organismo de cuenca, definido en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, tiene encomendada la gestión del agua en el territorio comprendido en la denominada cuenca del Segura.

El desarrollo de esta gestión del agua conlleva, entre otros aspectos, la participación de los usuarios y ciudadanía en todas las actuaciones y medidas encaminadas a lograr difundir lo importante que es el agua y la necesidad de su ahorro, realizando un correcto uso dentro del ámbito familiar, se considera uno de los principios de la Directiva marco del Agua.

En una Comunidad Autónoma tan deficitaria en materia hídrica como es la Región de Murcia, es preciso, realizar políticas enfocadas a la correcta educación de los ciudadanos, por ello actividades como las previstas donde se pretende transmitir el conocimiento del ciclo del Agua, son precisas para mejorar la difusión de este bien tan escaso.

Esta participación precisa de una adecuada educación que permita conocer la importancia del agua en el ámbito de gestión propia de los organismos de cuenca, la finalidad última es fomentar el ahorro de agua para abastecimiento entre los usuarios finales, los ciudadanos, por medio del conocimiento del problema que conllevará su adecuada concienciación.

II.- El Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 23 habilita a las Confederaciones Hidrográficas a suscribir convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas.

III.- La Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, es una organización sin ánimo de lucro, dentro de sus actividades culturales y sociales, que constituyen su fin fundacional, desarrolla una campaña "Ciclo del Agua" cuya finalidad es la concienciación de los vecinos de la Región de Murcia en lo importante que es el agua y la necesidad de su ahorro, en cuanto que constituye un recurso esencial del desarrollo de la Región de Murcia, fomentando campañas ahorrativas, incidiendo en la formación e información de las familias.

Para el desarrollo de tales fines culturales y sociales, sus propios Estatutos permiten que la Federación de Asociaciones de Vecinos pueda suscribir todo tipo de acuerdos y contratos con la Administración y los particulares.

IV.- Que ambas instituciones tienen un interés común en realizar acciones que tengan como objetivo divulgar, difundir y promover todo tipo de cuestiones relacionadas con el agua, en sentido amplio y en particular en lo que se refiere a su utilización, gestión, ahorro, depuración, desalación y en general a todo aquello que pueda incluirse bajo el lema antedicho, como referente de la importancia social que el agua ha tenido y tiene en la Región de Murcia, y por

ende, de la necesidad de tener una educación completa, que a través de este tipo de programas se fomenta.

Durante su desarrollo se realizarán charlas formativas en diferentes centros escolares de la Región de Murcia.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda por ambas partes suscribir el presente Convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la puesta en marcha de una campaña denominada "El Ciclo del Agua" a través de acciones de difusión y divulgación de todo tipo de cuestiones relacionadas con el uso del agua, su gestión, ahorro, en la Región de Murcia y en general todo aquello que pueda incluirse bajo el referente de la Cultura del Agua, esta actuación se incluye dentro de la Directiva Marco del Agua.

En todas actividades relativas a esta campaña, cartelería, anuncios, etc., deberá aparecer el anagrama de la Confederación Hidrográfica del Segura en su calidad de colaborador y copatrocinador de las actividades.

Segunda.- Compromisos asumidos por las partes y justificación de los mismos.

La Confederación Hidrográfica del Segura una vez estudiada la campaña de ahorro de agua presentada por la Federación de Asociaciones de Vecinos, presta su conformidad con su cronología y metodología de trabajo.

Las partes firmantes se autorizan mutuamente a hacer pública la colaboración acordada y al uso de logos corporativos en los diferentes materiales que se elaboren relacionados con este Convenio.

La Confederación Hidrográfica del Segura podrá participar en lugar preferencial en cuantos actos públicos del tipo que sea se organicen por la Federación de Asociaciones de Vecinos para la difusión de la campaña "El ciclo del Agua", para tal fin se organizará una exposición itinerante.

La Confederación Hidrográfica del Segura aparecerá en todos los medios de publicidad y prensa como patrocinador de la mencionada campaña de ahorro de agua para abastecimiento destinados a todos los vecinos de la Región de Murcia, esta iniciativa se incluye dentro de la política hidráulica incluida en la Directiva Marco del Agua.

La Confederación Hidrográfica del Segura se compromete a realizar una aportación de cuarenta mil euros (40.000 €) a la Federación de Asociaciones de

Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, con cargo al presupuesto del organismo (capítulo IV).

La Confederación Hidrográfica del Segura deberá recibir una memoria que incluya los documentos elaborados para realizar la actividad por la que se colabora, en el plazo de un mes desde su inicio.

Tercera.- Plazo de vigencia y cuestiones litigiosas.

Aunque la campaña para el Ahorro de Agua se desarrollará durante SEIS MESES, el importe de la aportación se realizará en un solo pago desde la firma del Convenio, por lo que se abonará con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de esta CHS.

La firma del presente Convenio no impedirá sucesivos acuerdos entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes firmantes, que caso de no ponerse de acuerdo dará lugar a la rescisión de la colaboración. En cuyo caso será competente para su conocimiento el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio que queda excluido de la aplicación de la ley de Contratos de las Administraciones públicas (artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Séptima.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Octava.- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos del Estado en Murcia con fecha 29 de enero de 2008.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y día de la fecha.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.—El Presidente de la Federación AAVV, Antonio Zomeño Valverde.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3130 Pago de depósitos previos, indemnización por ocupación temporal, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación.

Expediente: ACS = 5-2-4 y 5-3-4

Clave: 07.330.547/2111

Obra: Urgente. Proyecto de red de distribución de agua de la desalinizadora de Valdelentisco. Tramo III. Ramal de Alhama y Balsa de Carrascoy.

Términos municipales: Fuente Álamo y Alhama de Murcia (Murcia).

Pago de depósitos previos, indemnización por ocupación temporal, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 21 de marzo de 2008 de conformidad con el párrafo 4 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los depósitos previos, indemnizaciones por ocupación temporal e indemnización por rápida ocupación, y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE FUENTE-ALAMO

FINCA	TITULAR	DIA	MES	HORA
3-167-1	DESCONOCIDO	28	marzo	10:00
3-168	CONCEPCION DIAZ MAYORDOMO	28	marzo	10:00
3-169	CONCEPCION DIAZ MAYORDOMO	28	marzo	10:00
3-176	CONCEPCION DIAZ MAYORDOMO	28	marzo	10:00
3-179	BERNARDO PAGAN PAGAN	28	marzo	10:00
3-180	ANTONIO PAGAN PAGAN	28	marzo	10:00
3-275	DESCONOCIDO	28	marzo	10:00
3-279	ANTONIA BERNABE GARCIA	28	marzo	10:00
3-281	ANTONIA BERNABE GARCIA	28	marzo	10:00
3-141	JOSE PAGAN GARCIA	28	marzo	11:00
3-171	JOSE ANTONIO PAGAN GUILLEN	28	marzo	11:00
3-192	FRANCISCO PAGAN MORENO	28	marzo	11:00
3-257	DOLORES GARCIA GARCIA	28	marzo	11:00
3-266	JOSE ANTONIO PAGAN GUILLEN	28	marzo	11:00
3-270	JOSE ANTONIO PAGAN GUILLEN	28	marzo	11:00
3-278	GINES GARCIA CLARES	28	marzo	11:00
3-291	EULALIA NAVARRO MERODO	28	marzo	11:00
3-163	JUAN MIGUEL PAGAN GUILLEN	28	marzo	12:00
3-165	JUAN MIGUEL PAGAN GUILLEN	28	marzo	12:00
3-178	JOSE REQUENA GOMEZ	28	marzo	12:00
3-261	JOSEFA PEÑALVER GUILLEN	28	marzo	12:00
3-286	JOSEFA ALMANSA PEÑALVER	28	marzo	12:00
3-286-00-ARR	JOSE QUESADA	28	marzo	12:00
3-287	MARIANO LEGAZ ALMANSA	28	marzo	12:00
3-287-00-ARR	JOSE QUESADA	28	marzo	12:00
3-288	MARIANO LEGAZ ALMANSA	28	marzo	12:00

FINCA	TITULAR	DIA	MES	HORA
3-288-00-ARR	JOSÉ QUESADA	28	marzo	12:00
3-156-1	PEDRO CUESTA GARCIA	28	marzo	13:00
3-160	SATURNINA PAGAN MORENO	28	marzo	13:00
3-167	LUCIA PAGAN GARCIA	28	marzo	13:00
3-172	PEDRO CELDRAN AVILES	28	marzo	13:00
3-185	LUCIA PAGAN GARCIA	28	marzo	13:00
3-194	MARIA MOLERO MENDOZA	28	marzo	13:00
3-277	JUAN PAGAN PAGAN	28	marzo	13:00
3-280	JUAN PAGAN PAGAN	28	marzo	13:00
3-283	JUAN PAGAN PAGAN	28	marzo	13:00
3-284	JUAN PAGAN PAGAN	28	marzo	13:00
3-290	PEDRO CELDRAN AVILES	28	marzo	13:00

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

FINCA	TITULAR	DIA	MES	HORA
1-008	A.M.C. GRUPO ALIMENTACION	01	abril	09:00
1-015	ALFONSO MANZANARES GARCIA	01	abril	09:00
1-085	ALHAMA CAÑADA REAL S.L.	01	abril	09:00
1-087	ALHAMA CAÑADA REAL S.L.	01	abril	09:00
1-090	ALHAMA CAÑADA REAL S.L.	01	abril	09:00
1-092	ALHAMA CAÑADA REAL S.L.	01	abril	10:00
1-093	ALHAMA CAÑADA REAL S.L.	01	abril	10:00
1-096	ALHAMA CAÑADA REAL S.L.	01	abril	10:00
1-099	ALHAMA CAÑADA REAL S.L.	01	abril	10:00
1-100	ALHAMA CAÑADA REAL S.L.	01	abril	10:00
1-023	ANTONIO MUÑOZ CASAS	01	abril	11:00
1-034	ANTONIO GARCIA TOLINO	01	abril	11:00
1-040	ANTONIA GARCIA VERA	01	abril	11:00
1-095	ALHAMA CAÑADA REAL S.L.	01	abril	11:00
1-031	BLAS NUÑEZ GOMEZ	01	abril	12:00
1-041	DAVID ARNOLD	01	abril	12:00
1-068	ANTONIO VILLAESCUSA MAÑOGIL	01	abril	12:00
1-110	COMPAÑÍA AGRICOLA CAÑARICO S.L.	01	abril	12:00
1-014	DESCONOCIDO	01	abril	13:00
1-024	DESCONOCIDO	01	abril	13:00
1-097	DESARROLLO ANTRADE, SL	01	abril	13:00
1-176	DESCONOCIDO	01	abril	13:00
1-016	DIEGO MANZANARES GARCIA	01	abril	16:00
1-136-1	DESCONOCIDO	01	abril	16:00
1-143	DESCONOCIDO	01	abril	16:00
1-169	DESCONOCIDO	01	abril	16:00
1-011	FERNANDO MUÑOZ MARTINEZ	01	abril	17:00
1-019	FLIEGERDORF STARTBAHN, SL.	01	abril	17:00

FINCA	TITULAR	DIA	MES	HORA
1-025	ENRIQUE GARCIA VERA	01	abril	17:00
1-080	EL CASON DE CARRASCOY S.L.	01	abril	17:00
1-062	GABRIEL GONZALEZ BALIBREA	01	abril	18:00
1-067	GABRIEL GONZALEZ BALIBREA	01	abril	18:00
1-074	FRANCISCO GARCIA NAVARRO	01	abril	18:00
1-144	FRANCISCA JOSEFA LOPEZ MUÑOZ	01	abril	18:00
1-181	FRANCISCO CARRASCO ASENSIO	01	abril	18:00
1-010	HORMIGONES CARTHAGO S.L.	02	abril	09:00
1-081	GISPAFRUITS S.L.	02	abril	09:00
1-101	GINES LARDIN CELDRAN	02	abril	09:00
1-180	JAIME FERNANDEZ GONZALEZ	02	abril	09:00
1-006	JOSE CANOVAS ALCAZAR	02	abril	10:00
1-007	JOSE CANOVAS ALCAZAR	02	abril	10:00
1-044	JAKOB MATHIASSEN	02	abril	10:00
1-045	JAKOB MATHIASSEN	02	abril	10:00
1-046	JONATHAN PAUL CROSBY	02	abril	10:00
1-035	JOSE GARCIA MUÑOZ	02	abril	11:00
1-066	JOSE FRANCISCO VILLAESCUSA MAÑOGIL	02	abril	11:00
1-069	JOSE FRANCISCO VILLAESCUSA MAÑOGIL	02	abril	11:00
1-070	JOSE FRANCISCO VILLAESCUSA MAÑOGIL	02	abril	11:00
1-132	JUAN PEDRO LOPEZ MELGAREJO	02	abril	12:00
1-134	JUAN PEDRO LOPEZ MELGAREJO	02	abril	12:00
1-136	JUAN PEDRO LOPEZ MELGAREJO	02	abril	12:00
1-185	JUAN DIEGO CARRASCO SERRANO	02	abril	12:00
1-089	LORENZO FERNANDEZ NAVARRO	02	abril	13:00
1-105	MACARIO ZABALA DIAZ	02	abril	13:00
1-166	JUAN SERRANO SANCHEZ	02	abril	13:00
1-203	JULIANA VERA DIAZ	02	abril	13:00
1-029	MANUELA MUÑOZ FERRAGUT	02	abril	16:00
1-033	MARIA MUNERO NAVARRO (HEREDEROS)	02	abril	16:00
1-182	MULTIPRECIO LIBRILLA S.L.	02	abril	16:00
1-184	MULTIPRECIO LIBRILLA S.L.	02	abril	16:00
1-002	MURCIANA VEGETALES S.L.	02	abril	17:00
1-009	PEDRO GABRIEL MARTINEZ MARTINEZ	02	abril	17:00
1-071	PEDRO GARCIA NAVARRO	02	abril	17:00
1-075	PEDRO GARCIA NAVARRO	02	abril	17:00
1-004	PEDRO RAIMUNDO CANOVAS ALCAZAR	02	abril	18:00
1-005	PEDRO RAIMUNDO CANOVAS ALCAZAR	02	abril	18:00
1-033-1	ROBERT WALTER PORTER	02	abril	18:00
1-038	WALTER DEERING HENRY	02	abril	18:00
1-187	TOMAS MUÑOZ MUÑOZ	02	abril	18:00

En el caso de que alguno de los citados no compareciere, se procederá a la consignación de las cantidades correspondientes en la Caja General de Depósitos, sucursal de Murcia, según los Artículos 52, regla 6.ª de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 58, apartado 1.º del Reglamento que la desarrolla.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Depósito previo, Indemnización por ocupación temporal e indemnización por rápida ocupación, que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y el Título de propiedad de sus respectiva fincas.

Murcia, 22 de febrero de 2008.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2567 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2007.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por resolución de Alcaldía número 30/08 de fecha 17/01/08, aprobó el padrón de agua y saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2007, por importe de 213.137,73 euros.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada Ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas, 31 de enero de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alhama de Murcia

2746 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

El Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2007 aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2008, publicadas el 15 de enero de 2008 en el B.O.R.M. n.º 12. Habiendo transcurrido el plazo re-

glamentario sin haberse producido alegaciones dichas modificaciones se elevan a definitivas.

Conforme al artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se ordena la publicación de las Modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2008 siendo las siguientes:

Primera: Ordenanza Fiscal General

Por encontrarse fuera de contexto en su actual ubicación, se propone el traslado del apartado 4 del artículo 24, al mismo lugar dentro del artículo 28:

4. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se deberá acompañar orden de domiciliación bancaria que especifique los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta, así como el número del código de la cuenta del cliente (ccc).

Segunda: Ordenanza Fiscal General

Considerándose excesivamente pequeño el importe mínimo de deuda para poder solicitar el fraccionamiento de la misma, se propone modificar el apartado 3 del artículo 28, así como el apartado 1 del artículo 29, elevando dicho importe:

Artículo 28. Principios generales

1. Las normas sobre aplazamiento y fraccionamiento de pago previstas en el Reglamento General de Recaudación serán aplicables en aquello que no esté regulado en la presente Ordenanza.

2. Como norma general, los aplazamientos o fraccionamientos no podrán exceder de un año, contado a partir del día siguiente al de su concesión.

3. Como regla general, no se concederá aplazamiento a las deudas cuyo importe sea inferior a 300 euros.

Artículo 29. Plazos de los aplazamientos y fraccionamientos

1. Con carácter general, los plazos cuyos vencimientos deberán coincidir con los días 5 ó 20 de cada mes, se regirán con arreglo a los siguientes baremos, según el importe total de la deuda a la fecha de la solicitud:

Importe de la deuda	Duración máxima
Hasta 300 €	No fraccionable
de 300'01 a 600 €	Hasta 6 meses
de 600'01 a 1.000 €	Hasta 9 meses
Más de 1.000 €	Hasta 12 meses

Tercera: Ordenanza Fiscal General

Buscando una mayor seguridad en el cobro de las deudas objeto de fraccionamiento; se propone la modificación del apartado 1 del art.º 32 de la ordenanza:

1. El solicitante deberá aportar garantía suficiente, cuando el importe total de la deuda aplazada sea superior a 3.000 euros.

Cuarta: Ordenanza Fiscal General

Al objeto de mejorar la práctica recaudatoria, se propone la inclusión de un 4.º apartado al artículo 43, que

venga a asegurar la percepción de los tributos ya devengados en el caso de nuevas bonificaciones:

4. El solicitante de nuevos beneficios fiscales, exenciones o bonificaciones, deberá inexcusablemente encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local.

Quinta: Impuesto sobre Actividades Económicas

Al objeto de fomentar en las industrias alhameñas el auto-consumo de energía, se pretende establecer la bonificación potestativa que permite la vigente Ley de Haciendas Locales Así pues esta bonificación se recogerá en un nuevo artículo de esta ordenanza, el 6, redactado así:

Bonificaciones

Artículo 6. 1.- En base a lo dispuesto en el apartado c del art.º 88.2 del RD 2/04 de 5 de marzo que contiene el T.R.L.H.L., se bonifican con el diez por ciento de la cuota resultante del impuesto los sujetos pasivos que, utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables, o sistemas de co-generación.

2.- Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse anualmente y por el mismo titular de la actividad dentro del primer trimestre del ejercicio en que deba surtir efecto. La solicitud será informada por la dependencia municipal correspondiente en materia urbanística y medioambiental, sobre la idoneidad de la instalación o equipo y su correspondencia con los supuestos previstos en el plan de fomento de las energías renovables.

3.- En todo caso, la concesión, la gestión y el control de este beneficio tributario, se regularán por los preceptos contenidos en el texto legal antes mencionado y en el resto de disposiciones que vengan a desarrollarlo.

Sexta: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Con el fin de actualizar los valores mínimos que sirven para determinar la Base Imponible del Impuesto, a fin de adecuarlos a la realidad del mercado; se propone la modificación del apartado 2 del art.º 3 de esta ordenanza, de la siguiente manera:

Valoraciones mínimas euros/m2

Viviendas:

* Tipo I: Viviendas en sectores residenciales de mínima densidad..... 440

* Tipo II: Viviendas con acabado de alta calidad y preinstalación de aire acondic.º 380

* Tipo III: Viviendas con acabado de calidad media 290

* Tipo IV: Viviendas VPO ó VPP 215

Locales con distribución y fachada:

* Tipo I: Locales comerciales de alta calidad con instalación de aire 380

* Tipo II: Locales con acabados tipo medio, sin - instalaciones especiales 225

Restaurantes, Bares y similares:

* Tipo I: Locales de alta calidad 550

* Tipo II: Locales de calidad media 315

Resto construcciones:

* Locales sin distribución y aparcamientos..... 150

* Trasteros 155

* Habilitación de cámaras..... 150

* Naves industriales..... 125

* Naves y casetas destinadas a uso agrícola 115

* Construcciones de oficinas y aseos dentro de - locales comerc., almacenes o industrias 250

* Piscinas para baño 290

* Balsas realizadas con materiales de fábrica 75

* Embalses riego, movtos. tierra-otros, por m3 1'60

* Explotaciones ganaderas..... 65

Séptima: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Al objeto de evitar la concesión de la bonificación por zona arqueológica, en el caso de que finalmente no se encuentren tales restos en solares objeto de construcciones, se propone la siguiente modificación del apartado 3.a del art.º 5 de esta ordenanza, de la siguiente manera:

3) Bonificación del 90%:

a) Carácter histórico, artístico o arqueológico: Que será aprobada por el órgano correspondiente, siempre que lo acrediten los informes correspondientes.

Octava: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Para obtener una mejor precisión del texto normativo, se propone eliminar la ambigüedad existente en la redacción del apartado 2 del art.º 6 de esta ordenanza, que quedaría redactado de la siguiente manera:

2.- Los sujetos pasivos deberán autoliquidar el Impuesto presentando declaración-liquidación según el modelo determinado, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles

Novena: Tasas por Utilización Privativa del Dominio Público Local

Considerando desfasadas las tasas de utilización de instalaciones deportivas que recoge el epígrafe 2 del artículo 5 de esta ordenanza; se propone la siguiente modificación:

A. Instalaciones Cubiertas (Salas, Pabellones y Piscinas)

Instalación	Uso Indiv./€	Uso Colect./€
1) Gimnasios	2	---
2) Saunas	3	6
3) Jacuzzi	5	10
4) Salas polival. o de usos múltiples	2	---
5) Pistas polideportivas centrales	---	16
6) Pistas polideportivas medias	---	11
7) Salas de Tenis de Mesa	3	---
8) Piscina cubierta, una hora	237	237

Instalación	Uso Indiv./€	Uso Colect./€
9) Una calle de natación, una hora	42	42
10) Baño adultos, piscina cubierta	2'50	---
11) Baño niño/jubilado, piscª. cubierta ...	1'50	---
12) Otras, hasta	6	200

Los usos colectivos de estas instalaciones, no excederán de 20 personas en las pistas, o de 10 personas en las salas.

B. Instalaciones al Aire Libre (Pistas Polideportivas, Pistas de Tenis, Frontones, Pistas de Atletismo, Campos de Fútbol, Piscinas, etc.

Instalación	Sin Luz/€	Con Luz/€
1) Pistas de Tenis	3	5
2) Frontones	3	5
3) Pistas polideportivas	9	11
4) Campos de Fútbol-7, arena	16	19
5) Campos de Fútbol-7, césped	21	24
6) Campos de Fútbol-11, césped	42	48
7) Pistas de Atletismo	2	2
8) Piscina de Verano, Adultos	3	---
9) Piscina de Verano, Niños	2'50	---
10) Piscina de Verano, Jubilados	1'50	---
11) Otras, hasta	53	74

Las tarifas expresadas se aplicarán siempre por hora o fracción, en todas aquellas tasas donde no se recoja expresamente.

Bonos y Bonificaciones:

En instalaciones se entiende éstas como descuentos por el número de usos que se gestionan a través de bonos o abonados.

Bonos	Precio/euros
- Bono Gimnasio, 15 sesiones	26
- Idem, 30 sesiones	47
- Idem, Anual	116
- Bono Piscª. Cubierta, 25 baños adultos .	53
- Idem, 50 baños adultos	79
- Idem, 10 baños infantil/jubilado	11
- Bono Piscª. Verano, 10 baños adultos ...	21
- Idem, 10 baños niños	16
- Idem, 10 baños jubilados	11
- Abonados deportivos (pago mensual y tarjeta UNETE), hasta	38
- Otros, hasta	105

Décima: Tasas por Utilización Privativa del Dominio Público Local

Por considerar inadecuadas las cuotas a abonar por los usos o aprovechamientos privativos de la vía pública, tanto en el caso de la apertura de zanjas, como en el de las mercancías, escombros o materiales de las obras en construcción y en el de las máquinas expendedoras; se

propone modificar aquellas, contenidas en los apartados B, C y D del epígrafe 3 del artículo 5 de esta ordenanza; de esta forma:

B. Zanjas, Calicatas y Remodelación de Pavimentos en Aceras

	Catª.A	Catª.B	Catª.C	Catª.D
• Euros por m.l. o fracción, y apertura .	8	7	6	5

C. Escombros, Mercancías, Materiales de Construcción, Vallas, Grúas
Andamios, Puntales e Instalaciones Análogas

	Catª.A	Catª.B	Catª.C-D
1.- Ocupación dentro de vallado opaco o de -- contenedor, euros/día/m2. ó fracción	0'50	0'25	0'13
2.- Ocupación sin vallado opaco, sin conten. ó fuera del mismo, euros/día/m2 o fracción .	1'25	1'---	0'75
3.- Alquiler de discos o vallas de señalización, euros por unidad y día, categoría única			1 euro.

Las tasas correspondientes a este apartado C, serán exigibles en régimen de Auto-Liquidación, a la presentación de la instancia.

D. Mesas-Sillas y Máquinas Exendedoras

	Catª.A	Catª.B	Catª.C-D
• Por mesa-4 sillas, euros al mes o fracción ..	9	8	5
• Por cada máquina expendedora de bebidas en la vía pública, euros al año o fracción	170	140	110

Undécima: Tasas por Utilización Privativa del Dominio Público Local

Para una mejor precisión y en aras de fijar los sujetos pasivos del tributo de Tasas por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo etc. del Dominio Público Local; se propone la siguiente modificación del apartado d del artículo 6 de esta ordenanza; que quedaría tal como sigue:

d. Ocupación del Subsuelo, Suelo o Vuelo, etc.-

La tributación de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, incluida las empresas de telefonía móvil, consistirá en al menos el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal, tal y como dispone el art.º 24 de la ley de Haciendas Locales.....

Duodécima: Tasas por Prestación de Servicios

Se propone repercutir sobre las tasas de agua y alcantarillado, los mayores costes de esos servicios que, como obligación contractual con la empresa concesionaria de los mismos, debe asumir este Ayuntamiento. Las tasas comprendidas en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la ordenanza; quedarían como sigue:

1.- Suministro de agua potable

A. Cuotas de Servicio:

1.- Casco Urbano, Campo y Pensionistas, al trimestre	12'76 euros
2.- Industrial, al trimestre	15'89 euros

B. Cuotas Consumo:	1er. Bloque	2.º Bloque	3er. Bloque
1.- Urbano doméstico, eur	0'64	0'98	1'24
2.- Urbano pensionistas, eur ...	0'47	0'74	0'96
3.- Rural, euros	0'78	1'09	1'39
4.- Familias Numerosas, eur ...	0'64	0'82	1'11

- El primer bloque de consumo cubrirá los primeros 30 m3.
- El segundo bloque comprenderá desde 30 hasta 50 m3.
- El tercer y último bloque se aplica a partir de 50 m3.

C. Cuota de Consumo Industrial:

- Abonados trimestrales, tarifa única, por cada m3 1'07 euros
- Abonados mensuales, tarifa única, por cada m3 1'15 euros

D. Acometida de Agua:

- Hasta 6 metros lineales, cada una 547'06 euros
- Tarifa unitaria, por cada una 82'93 euros

E. Llenado de cisternas:

- Mínimo fijo 11'98 euros
- Además por cada m3 1'46 euros

3.- Servicio de alcantarillado y depuración

De aguas residuales

1. Alcantarillado:

- a) Cuota doméstica o comercial, por cada m3 0'19 euros
- b) Cuota jubilados y pensionistas, por cada m3 0'14 euros
- c) Cuota industrial ab.º trimestral, por cada m3 0'23 euros
- d) Cuota industrial, ab.º Mensual, por cada m3 0'25 euros

2. Acometida de desagüe:

- Hasta 6 metros lineales, cada una 598'84 euros
- Por cada m.l. adicional 82'93 euros

3. Acometida conjunta agua-desagüe:

- Hasta 6 metros lineales, cada una 735'62 euros
- Por cada m.l. adicional 82'93 euros

Decimotercera: Tasas por Prestación de Servicios

Existiendo un desnivel a la baja en la cuota de la tasa por recogida de basura del resto de locales comerciales no contenidos en otros epígrafes y que ejercen su actividad con normalidad, se propone elevar esta tarifa a la media de la distancia que ahora mantiene con los locales que le preceden:

2.- Recogida de residuos sólidos urbanos

- j) Resto de Locales 90'88

Decimocuarta: Tasas por Prestación de Servicios

Con el fin de que puedan responder de los sobrecostos que se producen en la guardia y custodia de vehículos retirados de la vía pública (Depósito de vehículos), se propone elevar al alza dichas tasas, que son las que comprende el apartado B del epígrafe 4 del artículo 4 de esta ordenanza:

B. Depósito de Vehículos.-

Por depósito, guarda y custodia de vehículos, siempre que el tiempo de permanencia en el Depósito Municipal sea superior a dos meses:

- 1) Motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por unidad y mes o fracción 40 euros
- 2) Automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 kg., por unidad y mes o fracción 170 euros
- 3) Camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas, y demás vehículos de características análogas con peso superior a 3.500 kg., por unidad y mes o fracción 260 euros

Decimoquinta: Tasas por Prestación de Servicios

Por ser intención de la Concejalía correspondiente poner en marcha el Centro de Estancias Diurnas, se propone habilitar un nuevo epígrafe (6) en el artículo 4 de esta ordenanza; que recoja las tasas necesarias para la contra-prestación de dicho servicio:

6.- Centro de estancias diurnas

- Cada usuario afectado del mal de "Alzheimer"/mes . 255'12 euros
- Por cada usuario y mes 220'50 euros

Bonificación

Para aquellas personas cuyos ingresos únicos procedan de pensión no contributiva, SOVI o pensión mínima de la Seguridad Social 100 euros/mes

Esta bonificación no será compatible con otras ayudas por el mismo concepto, que puedan otorgar otras Administraciones públicas.

Decimosexta: Tasas por Prestación de Servicios

Al objeto de beneficiar a más pensionistas, se propone elevar el máximo permitido para obtener la bonificación correspondiente en las tasas de agua, basura y alcantarillado, que se recoge en el apartado 2 del artículo 5. Así pues este máximo, que actualmente coincide con el salario mínimo interprofesional, quedaría así:

2.- Se aplicarán las cuotas establecidas en las tarifas de agua potable, basura y alcantarillado, a los pensionistas o jubilados que no rebasen el coeficiente de 1'25 veces el salario mínimo interprofesional (SMI), siempre que la unidad familiar no tenga otros ingresos superiores a aquel; ni sobrepase los 60.101'21 euros como límite patrimonial total y ...

Decimoséptima: Tasas por Actividades Municipales

Al objeto de actualizar los valores de las tasas municipales por la tramitación de licencias urbanísticas, inmóviles desde hace más de 10 años, se propone la siguiente modificación del epígrafe A del artículo 4 de la ordenanza:

A.- Tramitación de licencias urbanísticas

1. **Obras Mayores.-** Las tarifas de ésta clase de obras se componen de un Módulo Fijo, aplicable a cualquier expediente que se inicie, y unos Incrementos Varia-

bles, dependientes del grado de complejidad en el control administrativo requerido por la actuación urbanística desarrollada, quedando fijadas en las cantidades que se expresan a continuación:

A.- Módulo Fijo:

* Suelo Urbano	165 euros
* Resto de Suelos	225 euros
* Cartel acreditativo	75 euros

B.- Incrementos Variables:

1.- Por cada Vivienda inspeccionada:

* Hasta 20 m2	70 euros
* De 21 hasta 130 m2	100 euros
* De más de 130 m2	135 euros

2.- Por inmueble inspecc., cada 100 m2

o fracción:

* Locales sin distribución y aparcamientos ...	50 euros
* Locales con distribución.....	100 euros
* Habilitación de locales.....	65 euros
* Trasteros	55 euros
* Cámaras.....	50 euros
* Habilitación de cámaras.....	80 euros
* Naves Industriales.....	50 euros
* Naves de almacén.....	35 euros
* Naves de ganadería.....	30 euros
* Discotecas o Salas de Fiesta.	170 euros
* Hostelería.....	130 euros
* Edificios de Enseñanza.....	100 euros
* Piscinas de Baño.....	40 euros
* Embalses de riego.....	15 euros
* Instalaciones foto-voltaicas	7 euros

3.- Por infraestructura inspeccionada se aplicarán las tasas previstas en el punto 2.1.

C.- Demoliciones: Como excepción, para el caso de demoliciones no tendrán vigencia los apartados anteriores, aplicándose exclusivamente un Módulo Fijo de, 220 euros

2. Obras Menores.- Las tarifas de esta clase de obras vendrán determinadas por el grado de complejidad en el control administrativo de la actuación urbanística desarrollada, según el aumento de volumen edificable, la clase de suelo y el presupuesto de la obra, conforme a la siguiente escala:

A.- Sin Aumento de Volumen:

Presupuesto	Cuota/Euros
* Hasta 3.005 Euros	36
* Desde 3.005'01 hasta 6.010 Euros	55
* Desde 6.010'01 hasta 30.050 Euros	80
* Desde 30.050'01 hasta 90.151 Euros	125
* Desde 90.151'01 en adelante	250

B.- Con Aumento de Volumen:

Presupuesto	Cuota/Euros
* Hasta 3.005 Euros	75
* Desde 3.005'01 hasta 6.010 Euros	110
* Desde 6.010'01 hasta 30.050 Euros	145
* Desde 30.050'01 hasta 90.151 Euros	290
* Desde 90.151'01 en adelante	385

3. Licencias de primera o sucesivas ocupaciones.

* Por cada una de ellas

4. Licencias de instalación de vallas publicitarias, licencias de segregación y reparcelación, y para los restantes actos sujetos según el P.G.O.U.-

A.- Grúas y vallas publicitarias

B. 1.- Peticiones iniciales sobre segregación, parcelación de fincas, autorizaciones previas, de uso o de interés social; por cada actuación individualizada

B. 2.- Rectificaciones de peticiones contenidas en el párrafo anterior que se originen por causas ajenas a la admón. municipal

C.- El otorgamiento de licencia para los restantes actos urbanísticos sujetos, tributará como obra menor aplicando analógicamente la tarifa que corresponda.

75 euros

75 euros

40 euros

C.- El otorgamiento de licencia para los restantes actos urbanísticos sujetos, tributará como obra menor aplicando analógicamente la tarifa que corresponda.

5. Cambios de titularidad.- En caso de cambio de titularidad de licencias cuya caducidad no haya sido formalmente declarada, se aplicarán las cuotas siguientes:

A.- Sin necesidad de inspección

Decimoctava: Tasas por Actividades Municipales

Ante el aumento considerable de peticiones de documentos patronales, se propone la inclusión de una nueva tasa que resarza al ayuntamiento de la mayor dedicación que a esta atención se requiere. Así pues se propone la modificación del apartado 1.º del epígrafe B comprendido dentro del artículo 4 de la ordenanza, de la siguiente manera:

1. Servicios Generales: Expedición o tramitación de certificados, informes, licencias o cualquier tipo de documento:

- 1) De carácter censal, para actividades sujetas al IAE . 120 €
- 2) De carácter administrativo, jurídico o económico 30 €
- 3) Certificado de empadronamiento
- 4) Informe de empadronamiento
- 5) Duplicados de documentos mpales., por cada uno
- 6) Copias de expedientes, por cada folio

No se expedirá ningún documento sin que previamente, se acredite el ingreso de la tasa correspondiente, y no se aplicará dicha tasa cuando el documento sea solicitado a petición de esta Administración o a requerimiento de los centros educativos oficiales de la Localidad.

Decimonovena: Tasas por Actividades Municipales

Al igual que la anterior y con objeto de actualizar los valores de las tasas municipales por la Expedición de Documentos administrativos de carácter urbanístico, inmóviles

desde hace más de 10 años, se propone la siguiente modificación del epígrafe B.2 del artículo 4 de la ordenanza:

2. Servicios Urbanísticos

- c) Expedición de Cédulas de calificación urbanística 70 euros
- d) Expedición de otros certificados o Informes de contenido urbanístico, no comprendidos en el resto de este epígrafe 35 euros
- j) Expedientes de Planes Parciales, Planes Especiales de Ordenación, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación o Compensación, Estudios de Detalle u otro instrumento urbanístico:

1) La tarifa general aplicable se determinará de acuerdo con la escala siguiente:

Superficie del Plan	Euros/M2
- Menos de 5 Has.	0'06
- De 5 Has. a 10 Has.	0'03
- De 10 Has. a 25 Has.	0'03
- De 25 Has. a 50 Has.	0'02
- De 50 Has. a 100 Has.	0'02
- Más de 100 Has.	0'02

Vigésima: Tasas por Actividades Municipales

Así mismo y al igual que en las dos últimas modificaciones y con referencia a los valores de las tasas municipales por la Tramitación de Licencias de Actividad, se propone la siguiente modificación del epígrafe C del artículo 4 de la ordenanza:

C.- Tramitación de licencias de apertura

1.- Actividades Exentas de Clasificación Medioambiental:

a.- Tarifa básica, aplicable a expedientes que requieran una sola actuación de cada uno de los órganos, técnicos y funcionarios municipales competentes (para práctica de informes, requerimientos, notificaciones, publicaciones, liquidaciones) 175 euros

b.- Si por causa imputable al interesado fuere preciso practicar nuevas actuaciones en el expediente (peticiones de documentación, requerimientos, informes, notificaciones, publicaciones, liquidaciones o restantes trámites necesarios), sobre la tarifa básica se aplicará un recargo por cada actuación de 75 euros

3.- Cambios de Titularidad de Licencias no Caducadas:

- a.- Actividades exentas de Calific. Medioambiental 70 euros
- b.- Actividades con Repercusión Medioambiental 130 euros

Vigésimo primera: Tasas por Actividades Municipales

Al igual que en la modificación NOVENA y por considerarse desfasadas las tasas por actividades y cursos en instalaciones deportivas que recoge el epígrafe E del artículo 4 de esta ordenanza; se propone la siguiente modificación:

E.- Actividades y cursos en instalaciones deportivas

1. Actividades Físicas para Adultos

Actividad	Cuot.Anual/€	Cuot.Cuatrim./€
a) Gerontogimnasia	21	16
b) Gimnasia mantenim. (> 50 años) .	37	27
c) Gimnasia mantenim. (< 50 años) .	47	35
d) Baile de salón	74	48
e) Baile de salón, pensionistas ...	21	16
f) Aerobic	74	48
g) Yoga	105	71
h) Tenis	105	71
i) Otras, hasta	158	84

2. Escuelas Deportivas Municipales.

	Cuot.Anual/€	Cuot.Cuatrim./€
Escuelas deportivas, hasta	90	53

3. Cursos de Natación en Verano.

Cursos	Cuota Mes, según días/sem ^a .		
	2 días	4 días	5 días
a) Jubilados	11	16	21
b) Adultos (más de 16 años)	26	37	47
c) Niños (menos de 16 años)	21	28	36
d) AQUAGYM, AQUAEROBIC o similar	26	37	47
e) Gestantes	26	37	47
f) Otros, hasta	37	53	74

Las tasas anteriores se bonificarán con un 10% de descuento, si la inscripción se realiza para dos o tres meses.

4. Cursos de Natación en Piscina Climatizada (Cuota Trimestral).

Cursos	3 d/sem 2 d/sem 1 d/sem		
	3 d/sem	2 d/sem	1 d/sem
a) Actividades acuáticas para Bebés	63	51	28
b) Programa acuático Peques/Infantes --- Cadetes/Jóvenes/Adultos	71	60	35
c) Programa de Espalda	74	63	37
d) Programa de Gestantes	63	51	28
e) Progr. AQUAGYM, AQUASOD o similar	69	58	32
f) Programa Discapacitados	66	54	30
g) Programa Especial * Mayores	25	21	16
h) Programa Escolar	---	---	18
i) Otros, hasta	95	84	74

5. Cuotas mensuales, Cursos en Piscina Climatizada.

	3 d/sem	2 d/sem	1 d/sem
* Todas las actividades	26	23	14

Las gestantes podrán hacer uso del pago mensual desde el primer día del trimestre, el resto sólo a partir del primer día del segundo mes del mismo.

6. Otras cuotas.

Concepto	Precio/€
- Matrícula	12
- Renovación de tarjeta	3
- Candado taquillas	3

- Masaje 13
- Seguro accidentes adultos 12
- Otros servicios, hasta 35

NOTA.- La cuota de matrícula sólo la pagarán aquellas personas que utilicen los sistemas informáticos de control de accesos en instalaciones deportivas.

Bonificaciones:

Concepto	% descto
- Minusvalía declarada igual o superior al 65% ...	100
- Minusvalía declarada entre el 33 y el 65%	50
- Familias Numerosas	20
- Niños asociados a AMPAS	15
- Estudiantes (Bachillerato-Universidad)	15
- Bono Salud (2 o más activid. del mismo apdo.).	15
- Bono Familia (3 miembros misma familia/apdo).	20
- Bono Familia Plus (4 o + miembros misma fam ^a)	50
- Otros, hasta el	20

Notas comunes:

1.- Los programas que aparecen como especiales (*) tienen aplicados los descuentos, por lo que no se podrán aplicar más.

2.- Las bonificaciones aplicadas individualmente no serán acumulables.

3.- Los pagos podrán dividirse en distintas periodicidades (mensual, trimestral, etc^a), según necesidades del servicio.

Vigésimo segunda: Tasas por Actividades Municipales

Habida cuenta de que las Tasas por tramitación de Licencias Urbanísticas, están para compensar al Ayuntamiento por los medios humanos o materiales puestos a disposición exclusiva del ciudadano que demanda alguna licencia; y en el bien entendido de que con la vigente bonificación del 90% de la cuota del ICIO, los promotores de construcciones afectadas por hallazgos arqueológicos se hallan debidamente recompensados; se propone la supresión del artículo 5 de la presente ordenanza:

Suprimido:

Artículo 5.- Se establece la exención total de tasas por tramitación de licencias urbanísticas, para todas aquellas construcciones que resulten afectadas por circunstancias de carácter histórico, artístico o arqueológico; las cuales serán tenidas en cuenta

Vigésimo tercera: Tasas por Actividades Municipales

Con objeto de asegurar el cobro de tributos ya devengados, se propone añadir un apartado d al epígrafe 1 del artículo 6, relativo a expedición de Licencias Urbanísticas:

d) Para poder obtener el cambio de titularidad de una licencia ya otorgada, será requisito indispensable haber liquidado los tributos correspondientes a dicha licencia.

Vigésimo cuarta: Tasas por Actividades Municipales

Para poder eliminar una denominación obsoleta, se propone la siguiente modificación del párrafo 2 del 2.º apartado del artículo 6 de esta ordenanza:

Será requisito indispensable en la tramitación de Licencias de Ocupación de Inmuebles, el modelo 902 de Alta en el Catastro, así como el modelo 901 o recibo de IBI, para la tramitación

Vigésimo quinta: Tasas por Actividades Municipales

Al igual que en la propuesta decimoquinta y con objeto de asegurar el cobro de tributos ya devengados, se propone añadir un apartado f al epígrafe 3 del artículo 6, relativo a expedición de Licencias de Actividad:

f) Para poder obtener el cambio de titularidad de una licencia ya otorgada, será requisito indispensable haber liquidado los tributos correspondientes a dicha licencia.

Alhama de Murcia, 20 de febrero de 2008.—El Concejal de Hacienda, José López Núñez.

Cartagena

2563 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: C/ Francisco Jorquera, N.º 32, Santa Lucía
 N.º Ref. catastral: 9232115
 Resolución: Ruina Inminente
 N.º expediente: RU2007/308

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 10 de enero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

2564 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística 2187/1978 de 23 de junio se ha ordenado el inicio de oficio del procedimiento de declaración de ruina.

Situación: San Cristóbal La Larga, 7

N.º Ref. catastral: 8239423

Resolución: Inicio de oficio procedimiento ruina 03/12/07

N.º expediente: RU2007/169

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica no cabe recurso alguno.

Cartagena, 17 de enero de 2008.—El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

—

Cartagena

2565 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se les hace saber que por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha dispuesto con fecha 4/12/07 la orden Ejecución referida a picado y saneado de todos los elementos sueltos en fachada del inmueble de referencia.

Situación: C/ San Fernando, N.º 24, Cartagena

Ref.ª catastral: 7939520

Resolución: Decreto orden de ejecución de fecha 4/12/07

Expediente: RU2007/294

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 11 de enero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

2569 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se les hace saber que por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dispuesto con fecha 16/10/07 la orden Ejecución referida a vallado perimetral de la parcela, tanto en sus linderos con la vía pública como en medianería, de manera que impida el acceso a las obras del inmueble de referencia.

Situación: Avda. del Vivero, parcela MM77, La Manga
Ref.ª Catastral: 15877-15

Resolución: Decreto orden de ejecución de fecha 16/10/07

Expediente: RU2007/146

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, a 11 de enero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

—

Cartagena

2570 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dispuesto con fecha 07/09/07 la orden de ejecución referida a picado y saneado de todos los elementos sueltos en fachada, del primer piso del inmueble de referencia.

Situación: C/ Antonio Reverte, N.º 84, de Los Urrutias
Ref.ª Catastral: 1332709

Resolución: Decreto orden de ejecución de fecha: 07/09/07

Expediente: RU.2007/208

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 11 de enero de 2008.—El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

2571 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dispuesto con fecha 18/10/07 la orden de Ejecución referida a reparar el vallado existente del inmueble de referencia.

Situación: C/ Martín Delgado, N.º 2, de Cartagena
Ref.ª Catastral: 8240001

Resolución: Decreto orden de ejecución de fecha: 18/10/07

Expediente: RU.2007/266

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 15 de enero de 2008.—El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

2572 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación

abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: C/ Ramón y Cajal, N.º 2, esquina C/ Piñero, El Algar

N.º Ref. Catastal: 8390904

Resolución: Ruina Inminente

N.º Expediente: RU2007/267

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, a 22 de enero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

2573 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dispuesto con fecha 11/10/07 la orden de Ejecución referida a proceder a la colocación de red de protección en la fachada del inmueble de referencia.

Situación: C/ Cantarerías, N.º 4, Cartagena

Ref.ª Catastral: 7738411

Resolución: Decreto orden de ejecución de fecha 11/10/07

Expediente: RU2007/246

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses,

sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 16 de enero de 2008.—El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

2574 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dispuesto con fecha 08/10/07 la orden de Ejecución referida a Picado y saneado de los elementos que puedan caer a la vía pública, así como cosido de la grieta existente en el antepecho de la cubierta, y refuerzo y consolidación del mismo del inmueble de referencia.

Situación: C/ San Diego, n.º 46, Cartagena

Ref.ª Catastral: 8539107

Resolución: Decreto orden de ejecución de fecha 08/10/07

Expediente: RU2007/256

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 15 de enero de 2008.—El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

2576 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se hace saber que con fecha 28/11/07 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días —conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992— entre las 9:00 y las 14:00 horas, a fin de señalar con los Servicios Técnicos el día y la hora en que se llevará a cabo la visita de inspección, y facilitarles el acceso a aquél, o dar su consentimiento a la entrada en el mismo.

Caso de no poder comparecer personalmente podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Situación: C/ Cuatro Santos, N.º 27, Cartagena

Ref.ª Catastral: 8136317

Acto administrativo: Requerimiento para Comparecer

Expediente: RU.2007/209

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 17 de enero de 2008.—El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

2577 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: C/ Chocolatero, N.º 30, Santa Lucía

N.º Ref. catastral: 9332505

Resolución: Ruina inminente

N.º expediente: RU2007/312

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 10 de enero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

2566 Concurso para licitación de contrato del Servicio de Participación Juvenil "Café Joven Lo Campano. Un espacio saludable de encuentro para el ocio, la formación y la participación".**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico.

c) N.º de Expediente: 02/2008

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Participación Juvenil "Café Joven Lo Campano. Un espacio saludable de encuentro para el ocio, la formación y la participación".

b) División por lotes y número: -----

c) Lugar de ejecución: Cartagena

d) Plazo de ejecución: tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cincuenta y tres mil euros (53.000,00 Euros)

5.- Garantías:

Provisional: Mil sesenta euros (#1.060,00 Euros).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico, Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n. Edificio "La Milagrosa".

c) Localidad y Código Postal: 30202 Cartagena.

d) Teléfono: 968.12.88.42

e) Fax: 968.12.01.77

f) Dirección Internet: clopez@ayto-cartagena.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de Presentación:

1.º Entidad: Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o por correo certificado dirigido al referido Instituto, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

2.º Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

3.º Localidad: 30202 Cartagena.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: NO

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

c) Localidad: 30202 Cartagena.

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, a las 10'00 horas del sexto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el despacho de dirección del Instituto Municipal de Servicios Sociales. De coincidir el último día con sábado o festivo, se celebrará el primer día hábil siguiente.

10.- Otras informaciones: -----**11.- Gastos de anuncios.**

El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Cartagena, 15 de febrero de 2008.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Antonio Calderón Rodríguez

Ceutí

2586 Licencia de actividad sometida a evaluación de impacto ambiental.

En el Ayuntamiento de Ceutí ha sido presentada por Frutas la Ceña, S.L., solicitud de licencia de actividad para la instalación de una fábrica de conservas vegetales

en C/ Galicia, s/n del Polígono Industrial Los Torraos de Ceutí, expediente LAC-59/2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se apruébale reglamento para la ejecución del citado Real Decreto legislativo, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto, conjuntamente con éste y demás informes que en el mismo se establecen.

El periodo de información pública será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las observaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Durante dicho periodo el expediente se encuentra a disposición del público en este Ayuntamiento, que informará a quien lo solicite de los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización del proyecto y, en concreto de los aspectos a que se refiere el apartado

segundo del artículo 3 del citado Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio.

Ceutí a 20 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lorente García.

Cieza

2575 Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento.

Aprobado inicialmente el Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cieza, con fecha 27 de noviembre de 2007, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BORM, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cieza y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Cieza, 22 de febrero de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

2584 Catálogo municipal de procedimientos.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2008, se aprobó, primeramente, la creación del "Catálogo municipal de procedimientos" y, a continuación, los procedimientos y sus modelos normalizados que figuran en el Anexo.

Lo que se hace público en virtud del art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cieza, 15 de febrero de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Código Procedimiento Órgano	Objeto Destinatarios Departamento	Forma de inicio Requisitos Documentación	Plazo de presentación Autoridad que resuelve	Plazo de resolución Efectos del silencio administrativo Recursos	Impreso solicitud
EH-DGR-001	Devolver el importe del ingreso indebidamente efectuado, más el interés de demora que corresponda, con excepción del I.B.I. por: - Duplicidad de ingreso. - Ingreso superior al debido. - Ingreso posterior a la prescripción. - Errores materiales, aritméticos o de hecho. Personas físicas o jurídicas titulares del ingreso.	A solicitud del interesado - Identificación del solicitante - Identificación de la deuda indebidamente ingresada - Modelo solicitud - NIF - Código cuenta cliente certificada por entidad bancaria - Si se actúa a través de representante, NIF y documento acreditativo de la representación.	Cuatro años desde la fecha del ingreso indebido. - Registro General del Ayuntamiento de Ceiza. - Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concejal de Hacienda	Tres meses Desestimatorio De reposición ante el Concejal de Hacienda, previo al recurso contencioso-administrativo.	EH-DGR-001-A
Economía y Hacienda	Gestión de Recursos				
Normativa:	- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. - Ordenanza 9.1.0 General de gestión, liquidación, inspección y recaudación.				
EH-DGR-002	Devolver el importe del ingreso por aplicación de la normativa del tributo, precio público u otro ingreso de la Hacienda Local. Personas físicas o jurídicas titulares del ingreso.	A solicitud del interesado - Identificación del solicitante - Identificación de la deuda ingresada - Modelo solicitud - NIF - Código cuenta cliente certificada por entidad bancaria - Si se actúa a través de representante, NIF y documento acreditativo de la representación.	Cuatro años desde la fecha del ingreso. - Registro General del Ayuntamiento de Ceiza. - Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concejal de Hacienda	Tres meses Desestimatorio De reposición ante el Concejal de Hacienda, previo al recurso contencioso-administrativo.	EH-DGR-002-A
Economía y Hacienda	Gestión de Recursos				
Normativa:	- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. - Ordenanza 9.1.0 General de gestión, liquidación, inspección y recaudación.				
EH-DGR-003	Declarar la exención en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que sean propietarios de los vehículos.	A solicitud del interesado - Identificación del solicitante - Grado de minusvalía igual o superior al 33% o pensionista de la Seguridad social por gran invalidez, incapacidad permanente total o absoluta o pensionistas por clases pasivas por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, titulares del vehículo para uso exclusivo. - Tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola. - Modelo solicitud - NIF - Si se actúa a través de representante, NIF y documento acreditativo de la representación. - Certificación o documento acreditativo de la condición del sujeto pasivo del supuesto de exención.	En cualquier momento anterior al devengo del Impuesto. - Registro General del Ayuntamiento de Ceiza. - Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.	Tres meses Desestimatorio De reposición ante el Concejal de Hacienda, previo al recurso contencioso-administrativo.	EH-DGR-003-A
Economía y Hacienda	Gestión de Recursos				
Normativa:	- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. - Ordenanza 9.1.0 General de gestión, liquidación, inspección y recaudación.				

EH-DGR-004	<p>Bonificaciones en Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica</p> <p>Economía y Hacienda</p> <p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 55/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. - Ordenanza 1.0.0 Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. - Ordenanza 9.1.0 General de gestión, liquidación, inspección y recaudación. 	<p>Declarar bonificaciones en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.</p> <p>Personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ordenanza fiscal municipal que sean propietarios de los vehículos.</p> <p>Gestión de Recursos</p>	<p>A solicitud del interesado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del solicitante - Vehículos históricos - Vehículos con antigüedad mínima de 25 años - Vehículos a gas - Vehículos híbridos - Vehículos de motor eléctrico - Modelo solicitud - NIF - Si se actúa a través de representante, NIF y documento acreditativo de la representación. - Documentación del vehículo. 	<p>En cualquier momento anterior al devengo del Impuesto.</p> <p>- Registro General del Ayuntamiento de Ceiza.</p> <p>- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</p> <p>Concejal de Hacienda</p>	<p>Tres meses</p> <p>Desestimatorio</p>	EH-DGR-004-A
EH-DGR-005	<p>Tarifas especiales en Servicio de Recogida domiciliar de basuras</p> <p>Economía y Hacienda</p> <p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 55/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. - Ordenanza 3.8.0 Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos - Ordenanza 9.1.0 General de gestión, liquidación, inspección y recaudación. 	<p>Declarar la aplicación de tarifa especial en la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.</p> <p>Personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza fiscal municipal que sean sujetos pasivos propietarios del inmueble y constituya su vivienda habitual.</p> <p>Gestión de Recursos</p>	<p>A solicitud del interesado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del solicitante - Vivienda habitual donde figure empadronada la familia. - Condición de familia numerosa (tarifa reducida) - Condición de pensionista con ingresos anuales según baremo (tarifa cuota cero) - Modelo solicitud - NIF - Título de familia numerosa - Certificado de convivencia - Certificación de pensiones de la unidad familiar y de la declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación negativa de la misma, expedida por la Agencia tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar, que convivan en el domicilio. 	<p>En cualquier momento anterior al devengo del Impuesto.</p> <p>- Registro General del Ayuntamiento de Ceiza.</p> <p>- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</p> <p>Concejal de Hacienda</p>	<p>Tres meses</p> <p>Desestimatorio</p>	EH-DGR-005-A
EH-DGR-006	<p>Bonificaciones en Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</p> <p>Economía y Hacienda</p> <p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 55/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. - Ordenanza 3.8.0 Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos - Ordenanza 9.1.0 General de gestión, liquidación, inspección y recaudación. 	<p>Declarar bonificaciones en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.</p> <p>Personas físicas o jurídicas que ejecuten construcciones, instalaciones u obras tipificadas en la Ordenanza fiscal municipal.</p> <p>Gestión de Recursos</p>	<p>A solicitud del interesado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del solicitante municipal - Obras declaradas de especial interés o utilidad - Viviendas protegidas de nueva construcción - Construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados (grado de minusvalía igual o superior al 33%) que no vengán impuestas por prescripción de la normativa. - Construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar y que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, siempre y cuando dichos sistemas no sean de carácter obligatorio por aplicación de su normativa específica - Modelo solicitud - NIF - Si se actúa a través de representante, NIF y documento acreditativo de la representación. 	<p>En el momento de la solicitud de la Licencia urbanística para la ejecución de las construcciones, instalaciones u obras.</p> <p>- Registro General del Ayuntamiento de Ceiza.</p> <p>- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</p> <p>Concejal de Hacienda</p>	<p>Tres meses</p> <p>Desestimatorio</p>	EH-DGR-006-A

Fuente Álamo de Murcia

17472 Aprobación texto articulado sobre Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y conforme a lo dispuesto en el artículo 53.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y no habiendo sido posible la notificación personal, se procede de conformidad con el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la relación de vehículos abandonados en el Deposito Municipal y en la Vía Pública que a continuación se relacionará, advirtiendo a los titulares que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Fuente Álamo, y que si no se hicieren cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O. de la Región, se procederá a solicitar la baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico, siendo considerado como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Vehículos en el depósito

Expediente	Matriculas	Clase	Marca	Modelo	Color	Bastidor
G20066410I	6086-131313	TURISMO	MERCEDES	190	MARRON	WDB201122IF455221
G20070341I	CARECE	CICLOMOTOR	MOTOGAC	CADDY	----	0036
G20070417R	CARECE	CICLOMOTOR	YAMAHA	DT	BLANCO	-----
G20070940I	VA-6954-Y	TURISMO	RENAULT	19	----	VFIC53AO511046640
G20071192R	C-5990-BMN	CICLOMOTOR	DERBI	VARIANT	BLANCO	E310344
G20071881I	GANDIA 7257	CICLOMOTOR	GAC	----	BLANCO	-----
G20071953R	MU-4466-BV	TURISMO	VOLKSWAGEN	GOLF	VERDE	WVWZZZIJZWB072821
G20072184I	CARECE	CICLOMOTOR	SUZUKI	LIDO	AZUL	-----
G20072221R	W-877-PGU	TURISMO	LAND ROVER	DISCOVERI	GRIS	-----
G20072408I	C-7896-BBD	CICLOMOTOR	PGO	BIG MAX	ROJO	PGOPS50609078
G20072619I	MU-7977-AV	TURISMO	OPEL	CORSA	BLANCO	VSX000096N4077931
G20072624I	CARECE	CICLOMOTOR	DERBY	VARIANT	ROJO	-----
G20072911R	CARECE	CICLOMOTOR	DERBY	VARIANT	BLANCO	312769
G20072912R	CARECE	CICLOMOTOR	VESPINO	820 C	NARANJA	-----
G20073371I	MU-8287-AV	FURGONETA	FIAT	TALENTO	GRANATE	ZFZ29000000158569
G20073572I	C-3107-BNP	CICLOMOTOR	HONDA	VISION 50	----	VTMAF09900EO05112
G20073995R	T-624-JJC	TODO TERRENO	SUZUKI	ALTO	ROJO	-----
G20074748I	CARECE	CICLOMOTOR	SUZUKI	----	----	-----
G20074161R	CARECE	TURISMO	PEUGEOT	405	ROJO	VF315BD9208951356
G20074833R	CARECE	TURISMO	RENAULT	4	BLANCO	C-0004753
G20074762	C-4319-BST	CICLOMOTOR	PEUGEOT	VIVAVITY	AZUL	-----

Vehículos en la vía pública

Expediente	Matrícula	Titular-conductor / D.N.I.	Último Domicilio	Población
VA20072616	MU-1927-BC	CARLOS ALBERTO QUITO AVILA 5-3037743-H	CL MANFREDI N° 1	30001-MURCIA
VA20074344	MU-3890-AT	JOSE ALBERTO COLLAR RODRIGUEZ / 09424161	PALACIO DE NAVIEGO	33818- VIEDO
VA20074767	0600-CVT	JEBRANE BADIA, X-2661075-K	CTRA. LA PINILLA 7	30333-CUEVAS DE REYLLO
VA20074866	WHD-237-V	-----	-----	-----
VA20075062	BP-65-FX	-----	-----	-----
VA20075063	VJ-20-GB	-----	-----	-----
VA20075328	F-956-FYB	-----	-----	-----
VA20075857	MU-7340-Y	JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIERREZ / 05697026	LA ZARZA 8	13116-ALCOBA

Fuente Álamo de Murcia, 17 de diciembre de 2007.—La Alcaldesa, M.^a Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

2582 Nombramientos personal eventual.

Por Resoluciones de Alcaldía núm. 137/08, núm. 138/08 y núm. 139/08, de fecha 31 de enero de 2008, han sido nombradas como personal eventual doña María Josefa Abellán Martínez, doña María del Carmen Bernal Fernández y doña Libertad Pérez Martínez, para ocupar los puestos de trabajo de confianza con las funciones específicas de administrativos de los Grupos Municipales PSOE, PP e IU+LV, respectivamente, todas ellas en régimen de dedicación exclusiva, siendo la retribución anual de cada una de ellas de 26.558,15 euros.

Igualmente, por Resolución de Alcaldía número 140/08, de fecha 31 de enero de 2008, ha sido nombrado como personal eventual D. José Monreal Simón, para ocupar el puesto de trabajo de asesoramiento especial de Asistente de Protocolo, en régimen de dedicación exclusiva y una retribución bruta anual de 26.400 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Jumilla, 7 de febrero de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

La Unión

2255 Corrección de error en bases para convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico Informático.

Advertido error en la publicación número 2255, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 56, de fecha 6 de mayo de 2008, se rectifica en lo siguiente:

En la base **Tercera: Participación en la convocatoria**, Apartado A) Requisitos de los aspirantes, letra c),

donde dice:

"c) Estar en posesión de Título de Arquitecto Técnico."

debe decir:

"c) Estar en posesión de Título de Ingeniero Técnico Informático."

Mazarrón

3058 Construcción de Piscina Cubierta Municipal en paraje de la Media Legua.

El Ayuntamiento de Mazarrón solicita autorización para construcción de Piscina Cubierta Municipal en paraje de la Media Legua, PK. 36, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 27 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

2593 Innecesariedad de reparcelación. Expediente número 001665/2007-0749.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2007, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo la Modificación del Proyecto de innecesariedad de Reparcelación del P.P. "Tierra Cálida", relativo a la manzana 11 (parcela D11-1 a D11-9).

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, 23 de enero de 2008.—El Alcalde. P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

Molina de Segura

3036 Programa de Actuación del Sector Z11 - M1.

Concejalía: Urbanismo JH/PM.

Tipo Exp.: Programa de Actuación.

Promotor: Ángel Hernández Sanz.

Situación: Sector Z11-M1.

N.º Expediente: 001792/2007-0740.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2008, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Programa de Actuación del Sector Z11 - M1, promovido por D. Ángel Hernández Sanz y otros.

Lo que se hace publico conforme al art. 173 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, 28 de enero de 2008.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

Moratalla

3081 Calificación ambiental de la implantación de una Instalación Solar Fotovoltaica de 2,5 MW, promovida por Huerta Solar 2007, S.L., en Polígono 204, Parcelas 6, 7, 8 y 9, T.M. de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/95 de 8 de marzo de protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, modificada por la Ley 13/2007 de 27 de diciembre y de la Ley 10/2006 de 21 de diciembre de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, se somete a información pública la Memoria Ambiental y Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica en el polígono 204 parcelas 6, 7, 8 y 9, T.M. de

Moratalla, promovida por Huerta Solar 2007, S.L. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22 de Moratalla. Concluido este trámite se dará traslado del mismo a la Dirección General de Calidad Ambiental de la CARM.”

Moratalla 26 de febrero de 2008.— El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

Murcia

3115 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de Oposición para proveer noventa y seis plazas de agente de Policía Local (OEP 2007).

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante decreto de Alcaldía-Presidencia y decreto de Tenencia de Alcaldía de Educación y Personal, de fechas 27 de febrero y 3 de marzo de 2008, respectivamente, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero. Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones y motivos que seguidamente se relacionan, quedando expuesta en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos	NIF	Causa
1. ABELLAN PEREZ, JOSE JAVIER	48497603X	4
2. ALAMO ROS, FRANCISCO	23025266N	2
3. ALCANTARA CANOVAS, MARIANO	48496418K	2
4. ALCARAZ GARCIA, JOSE ANTONIO	23042898A	2
5. ALVAREZ CAPEL, IVAN	48446385J	1 y 2
6. ALVAREZ MARIN, DIONISIO MANUEL	23267315D	2
7. AMORES GARCIA, AMANCIO	77723255E	1 y 2
8. ANDREO CAYUELA, DAVID	23297127J	1 y 2
9. ANDUA VALVERDE, M.EULALIA	23033087J	2
10. ANDUJAR MAZUELAS, ALEJANDRO	90035926P	1 y 2
11. ARCE MENCHON, FRANCISCO JAVIER	48402861M	1
12. BALIBREA CONTRERAS, MANUEL	48492369C	2
13. BAÑOS SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	78038040Y	1
14. BARBERO RAMON, CARLOS IVAN	09029571R	2
15. BARCELONA RUIZ, DANIEL	34825881V	2
16. BASCUÑANA MARTINEZ, RUBEN ALBERTO	48504145C	2
17. BASTIDA CASAS, JOSE	48423462K	1
18. BENAVENTE CASCALES, JOSE PASCUAL	48449070X	1
19. BERNAL DEL ORO, ANGEL	48424774E	1 y 2
20. BLAYA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	23017742D	1 y 2
21. BOLARIN LUCAS, RAUL	48490224Z	2
22. BRENES GUILLEN, JUAN MANUEL	23048493D	1 y 2
23. CANALS JAEN, RAUL	74242444P	1
24. CANO URREA, VICTOR	23283774T	1
25. CANOVAS HERNANDEZ, SALVADOR	48432467X	1
26. CANTO ESTEBAN, RAQUEL	23025204L	1 y 2
27. CARRERES MAS, ALEJANDRO	74241894X	1 y 2
28. CARRERES MAS, JUAN JOSE	74230228M	2
29. CARRERES PINTADO, IVAN	77240180K	2
30. CARRION FRUCTUOSO, MIGUEL ANGEL	23057211X	2
31. CASTILLO TORRES, M.DOLORES	23268463F	1 y 2
32. CUENCA GALLARDO, ALEJANDRO	23048798S	2
33. CUTILLAS GARCIA, ANGELA	74238525E	4

Excluidos	NIF	Causa
34. DE LAS HERAS LOPEZ, PEDRO	09021290T	1 y 2
35. DIAZ LLAMAS, GABINO	77708028K	1 y 2
36. DIAZ MEDINA, JOSE ANTONIO	23022606C	2
37. DIAZ PEREZ, PABLO	23039062P	1 y 2
38. DIAZ PEREZ, PEDRO	23039063D	1 y 2
39. DIAZ RUIZ, ANGEL	48997441N	1
40. DUARTES NOE, GASTON CECILIO	48744761X	1 y 2
41. EGEA MARTINEZ, SALVADOR JUAN	23021965T	2
42. ELENA MARTINEZ, JOSE ANGEL	73555337A	1
43. ESCALONA ACOSTA, MIGUEL ANGEL	23038799K	2
44. ESCORIAL CASTAÑO, ANDRES	23002234A	2 y 4
45. ESCUDERO MORAN, ANTONIO JAVIER	74224986F	2
46. ESPIN GEA, JUAN ANTONIO	48524890L	2
47. FAJARDO SANCHEZ, FRANCISCO JESUS	48488750N	1
48. FERNANDEZ CAMPOS, MOISES	48452960X	1
49. FERNANDEZ FERNANDEZ, RUBEN	77724655L	1 y 2
50. FERNANDEZ MORANTE, RUBEN	74649456N	2
51. GALINDO ARES PACOCHAGA, VICTOR	23031098W	1 y 2
52. GARCIA ANDREU, JUAN FRANCISCO	23036125S	2
53. GARCIA ARREDONDO, GREGORIO	23025378D	2
54. GARCIA PEÑA, JOSE MARCOS	23028262H	2
55. GARCIA- PAGAN GARCIA, CRISTOBAL	23056959B	2
56. GASPAR TOMAS, MIGUEL ANGEL	48489361W	2
57. GIL GARCIA, ANTONIO JOSE	48362621S	2
58. GIMENEZ CHUECOS, ALEJANDRO	74365919L	2
59. GIMENEZ MARIN, ALFONSO	77707528G	1 y 2
60. GIMENEZ SANCHEZ, JUAN BAUTISTA	23261982N	1
61. GOMEZ TORRES, ANTONIO	75134451Y	2
62. GONZALEZ ASENSIO, SILVIA	23040957V	1 y 2
63. GONZALEZ PADILLA, MIGUEL	23271721E	1, 2 y 3
64. GONZALEZ RUBIO, MIGUEL	34809487E	2
65. GRAJERA RUIZ, FERNANDO RAFAEL	74378937F	2
66. GUARINOS MATEOS, M.PILAR	23018313M	4
67. GUILLEN PASCUAL, ROCIO	23018353E	1 y 2
68. GUTIERREZ GARCIA, ANGEL	23044861B	1 y 2
69. HERNANDEZ MESEGUER, PATRICIO	48451158W	2
70. HERNANDEZ MOYA, JESUS	23006010F	2
71. HERNANDEZ PICO, JOSE ANTONIO	23006087S	1
72. HERNANDEZ RABAL, DAMIAN	23051119J	2
73. HERVAS MARTINEZ, JUAN ANTONIO	23036507V	2
74. INIESTA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	48547638C	2
75. INIESTA VIVANCOS, CARMEN MARIA	48505870E	4
76. JIMENEZ CORDOBA, JESUS FRANCISCO	48524851A	1
77. JIMENEZ GARCIA, JUAN MIGUEL	48541550G	2
78. JIMENEZ MARTINEZ, ALFONSO	77568788T	2
79. LAGUIA SIMON, ANTONIA MARIA	48469214A	1 y 2
80. LANDABURU NIETO, INMACULADA	77710547X	2
81. LIARTE CONESA, JUAN	23034917A	2
82. LOPEZ AMOR, JUAN SALVADOR	77722298P	1 y 2
83. LOPEZ ARAGON, VICTOR JESUS	48476146N	1 y 2
84. LOPEZ CAPEL, FULGENCIO	48418378C	1 y 2
85. LOPEZ CORBALAN, JESUS ANGEL	48544049L	2
86. LOPEZ ESPIN, SERGIO	77709287S	1 y 2
87. LOPEZ LOPEZ, ISAAC	77717422P	1 y 2
88. LOPEZ LOPEZ, JORGE	48508782B	1
89. LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO	23286435Q	2
90. LOPEZ MARTINEZ, DAVID	77714560K	1 y 2
91. LOPEZ MARTINEZ, RUBEN	48497750L	1 y 2
92. LOPEZ Poveda, LUIS GUILLERMO	23034085E	1
93. LOPEZ SANCHEZ, ANGEL	48498470A	2
94. LOPEZ VAZQUEZ, DAVID	76917994Z	1 y 2
95. LORCA CAPARROS, DANIEL	23042049M	2
96. LORCA JIMENEZ, RUBEN	48507117S	1
97. MANZANARES VILAR, FERNANDO	23274600A	1
98. MARHUENDA HERRERA, JESUS	44763831N	2
99. MARIN GARCIA, ANGEL AURELIANO	48417565N	1 y 2
100. MARIN GARCIA, DAMIAN	48514897P	2
101. MARIN MARMOL, SERGIO	48446504V	1 y 2

Excluidos	NIF	Causa
102. MARIN NICOLAS, RAFAEL	48425596Q	1
103. MARIN SANCHEZ, PEDRO GINES	48423611D	1 y 2
104. MARTINEZ ALCARAZ, JUAN ANTONIO	23016594B	1 y 2
105. MARTINEZ ASTURIANO, JOSEFA	48429022S	2
106. MARTINEZ CARRILLO, TOMAS	48498637D	1
107. MARTINEZ FORNET, ALFONSO JAVIER	23039482Z	1
108. MARTINEZ GARRIDO, ANGEL	48424411G	4
109. MARTINEZ GOMEZ, PEDRO	23049584L	2
110. MARTINEZ GUILLEN, LUIS MIGUEL	48578121M	2
111. MARTINEZ HERNANDO, JOSE DIEGO	23054483L	1 y 2
112. MARTINEZ MARTINEZ, EMILIO	23039890P	1
113. MARTINEZ ORTIZ, FRANCISCO	48510032L	1
114. MARTINEZ RUIZ, JOSE	48392786G	2
115. MARTINEZ SANCHEZ, LUIS	23285713F	1
116. MARTINEZ SOLER, MIGUEL	23036481A	1
117. MAS PALMEIRO, JORGE	09043649A	2
118. MATRAN SANCHEZ, ELENA	23019574R	1, 2 y 3
119. MECA PONCE, BORJA	23021761A	1
120. MENCHON MORENO, FRANCISCO JOSE	48483760J	2
121. MENENDEZ GOMEZ, RAUL	48393871P	1 y 2
122. MENGUAL NAVARRO- SOTO, PEDRO	23280790Y	2
123. MOLINA VEGA, JESUS	74334862P	1
124. MOLINO SANCHEZ, VICENTE	23286185L	2
125. MONLEON GOMIS, MARCIAL	53240003V	2
126. MORALES AYALA, RUBEN	23020697C	1
127. MORELL CEGARRA, DANIEL	23035326K	2
128. MORENO HERNANDEZ, ANDRES	48648893Y	2
129. MORENO MEROÑO, ANTONIO RAMON	23033754J	2
130. MORENO RUIZ, FELIX	48500240W	1 y 2
131. MORENO SANCHEZ, JUAN CARLOS	23037647L	2
132. MUÑOZ ANTOLINOS, JOSE ANTONIO	23022256S	2
133. MUÑOZ DOMINGUEZ, JOSE MANUEL	77710550J	1
134. NAVARRO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	23037107P	2
135. NAVARRO MARTINEZ, JUAN ANTONIO	48397019M	2
136. NAVARRO PEREZ, JOSE MANUEL	48485209J	1 y 2
137. NICOLAS BERNABE, FRANCISCO JOSE	23283609L	1 y 2
138. NICOLAS GARCIA, JOSE MANUEL	48424886L	2
139. NICOLAS MARTINEZ, JUAN CARLOS	23017926Y	1
140. ORTIZ MOLINA, JOSE VICTOR	48543494Q	1 y 2
141. PANIAGUA ARRABAL, IGNACIO	74666475B	2
142. PARDO PAREDES, GUSTAVO ADOLFO	23030562H	2
143. PAREDES POLO, JORGE	23020043X	2
144. PARRA ZURANO, JUAN JOSE	23285296G	1 y 2
145. PASCUAL ARJONA, RAUL	23273078E	1
146. PASTOR SANCHEZ, ANTONIO	23023670A	4
147. PEREZ CARMONA, AGUSTIN	23053963M	2
148. PEREZ SANCHEZ, JUAN LUIS	23038835B	2
149. PEREZ TORRES, FRANCISCO	23023463A	2
150. PIVIDAL MARTINEZ, ANGEL JESUS	23048618L	1
151. PORTO GARCIA, ALEJANDRO	48431689Z	1
152. Poveda PEREZ, PASCUAL ALBERTO	23289667M	2
153. RABAL GRANADOS, M.JESUS	23031052W	2
154. RAMIREZ FLORES, ANTONIO	44769785D	2
155. REIG ESTEBAN, CAROLINA	48468301X	1 y 2
156. REVUELTA TORRES, FEDERICO	23278133V	2
157. RIOS GUTIERREZ, SAMUEL	23044353D	1
158. RIVERA VICENTE, JOSE MARIA	48446010Y	2
159. RODRIGUEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	77711203E	1 y 2
160. ROLDAN MARTINEZ, CARLOS MANUEL	48424093P	1 y 2
161. ROMERO INIESTA, DAVID	48481152G	2
162. ROMERO ROMERO, RAFAEL	48395086G	2
163. ROMERO ZARAGOZA, JOSE MIGUEL	47767139A	1 y 2
164. ROS RODRIGUEZ, ENRIQUE	48453060H	1
165. ROS SOTO, PEDRO ANTONIO	23019477L	1
166. SAEZ DE TEJADA LOPEZ, JOSE DAVID	75482671Y	2
167. SANCHEZ ALARTE, MANUEL	77571098X	1 y 2
168. SANCHEZ ALCARAZ, RICARDO	23049766V	2
169. SANCHEZ ALVAREZ, PEDRO BIENVENIDO	77569643G	1 y 2

Excluidos	NIF	Causa
170. SANCHEZ BUITRAGO, JUAN JOSE	77721034D	1
171. SANCHEZ CARRASCO, PEDRO JOSE	77718888W	2
172. SANCHEZ ESCOLAR, JOSE CARLOS	23035075T	1
173. SANCHEZ HERNANDEZ, CONCEPCION	29011523J	2
174. SANCHEZ MORENO, OLGA MARIA	23042365E	2
175. SANCHEZ PACHECO, ALVARO CRUZ	48378388G	4
176. SANCHEZ PAGAN, JUAN FRANCISCO	48487920X	2
177. SANCHEZ SOLER, JOSE RICARDO	53236180N	2
178. SANSANO SANTONJA, LUIS ALBERTO	74233073K	1
179. SEGURA GARCIA, FERNANDO	23289171S	1 y 2
180. SERRANO LOPEZ, M.TERESA	48430718D	1
181. SIERRA MARTINEZ, DARIO	77715119M	1 y 2
182. SORIA MORENO, IVAN	23054702P	1 y 2
183. SURIA CABRERA, JOSE ISRAEL	48537922X	1 y 2
184. TALAVERA VALERO, JOSE ANGEL	77710619J	2
185. TEROL AHUMADA, SERGIO	48288409R	1 y 2
186. TORA PEREZ, ANTONIO ANDRES	48448322H	1
187. VAQUERO DOMENE, LUIS MIGUEL	47043154N	2
188. VARELA GONZALEZ, GONZALO	09021879Z	2
189. VIDAL CAMPOS, DAVID	23042744X	1 y 2
190. VILAR MORENO, LAURA ISABEL	23026574D	1
191. VILAR PAREDES, JUAN LUIS	23023966T	1
192. VILCHES RIOS, JESUS	02623959G	1 y 2
193. VIVANCOS GONZALEZ, ALEJANDRO	48398810W	1 y 2

Motivos exclusión

(1) No haber abonado o justificado correctamente la exención de los derechos de examen.

(2) Anexo II incorrecto, falta de firma o no presentado.

(3) Presentación fuera de plazo.

(4) Carecer de la titulación requerida.

Segundo. El Tribunal Calificador está constituido de la siguiente forma:

* Presidente:

- Titular: D. José Luis Giménez Montero

- Suplente: D. Francisco Burillo Marín

* Vocales:

A propuesta de la Jefatura de Servicio:

- Titular: D. Angel Marín Sánchez

- Suplente: D. José María Mainar Ene

A propuesta de la Concejalía en materia de Personal:

- Titular: D. Antonio Fernández Hernández

- Suplente: D. Antonio Bernal Alarcón

- Titular: Dña. Cristina del Carmen Martínez- Iglesias Martínez

- Suplente: Dña. M.^a Luisa Ferao Noguera

A propuesta de la Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.:

- Titular: D. José Casas González

- Suplente: D. Juan Sánchez Alegre

A propuesta de la Junta de Personal:

- Titular: D. Juan Carlos Ibáñez Abellán

- Suplente: D. Antonio Agüera Muñoz

* Vocal- Secretario:

- Titular: Dña. Carmen Durán Hernández- Mora

- Suplente: Dña. M.^a Olga Melgar Requena

Tercero. Convocar a los aspirantes para la realización de las tres primeras pruebas del primer ejercicio, a las 09:15 horas de los días que seguidamente se detallan, en el Cuartel de la Policía Local de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n de Murcia:

Día	Aspirantes
Lunes, 7 de abril de 2008	De: BALLESTER GONZALEZ, FRANCISCO JOSE A: GONZALEZ OLTRA, DAVID
Martes, 8 de abril de 2008	De: GONZALEZ SANCHEZ, JOSE A: OJADOS PARRA, ANTONIO
Miércoles, 9 de abril de 2008	De: OLIVARES CAMARA, NEMESIO A: AZNAR REDONDO, ADRIAN JORGE

Cuarto.

Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, 3 de marzo de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2601 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculcados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- M.^a José Martínez Tierra

D.N.I. núm.: 48.418.210-J

Domicilio: Camino de la Ermita, 2, 6.º 1 - Molina de Segura (Murcia)

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de proc. sancionador n.º 1093/2007-V

- M.ª José Martínez Tierra

D.N.I. núm.: 48.418.210-J

Domicilio: Camino de la Ermita, 2, 6.º 1 - Molina de Segura (Murcia)

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 1093/2007-V

Murcia, 5 de febrero de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

—

Murcia

3038 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad Actuación II del Plan Parcial ZM-Ñr1, La Ñora (0066GD07).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en su sesión celebrada el pasado 20/02/08, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Ñr1, La Ñora.”

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, S/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 22 de febrero de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

—

Puerto Lumbreras

2585 I Addenda al Convenio Urbanístico suscrito el 9 de septiembre de 2007 entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, doña Juana María de Haro Millán, don Diego de Haro Millán, don Miguel Ángel de Haro Millán, don Antonio de Haro Millán y don José Antonio Millán Martínez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y conforme a lo dispuesto en el artículo

11 del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento (BORM n.º 62, de 16 de marzo de 2005), se hace pública la aprobación por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de noviembre de 2007 de la I Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, los Hermanos de Haro Millán y D. José Antonio Millán Martínez, cuyo contenido es el siguiente :

“I Addenda al Convenio Urbanístico suscrito el 9 de septiembre de 2007 entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, doña Juana María de Haro Millán, don Diego de Haro Millán, don Miguel Ángel de Haro Millán, don Antonio de Haro Millán y don José Antonio Millán Martínez.

En Puerto Lumbreras, a 29 de noviembre de 2007.

Reunidos:

De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultado para este acto por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26 de noviembre de 2007.

Y de otra, Dña. Juana María De Haro Millán, mayor de edad, con D.N.I. 23.215.986-Q, D. Diego De Haro Millán, mayor de edad, con D.N.I. 23.216.940-G, D. Miguel Angel De Haro Millán, mayor de edad, con D.N.I. 23.250.221-G, D. Antonio De Haro Millán, mayor de edad, con D.N.I. 23.266.768-K, y D. José Antonio Millán Martínez, mayor de edad, con D.N.I. 23.196.549-Z, en su propio nombre y representación, en adelante Promotores.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para la celebración del presente acuerdo, y ante la Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento, doña Caridad García Vidal,

Manifiestan:

Primero.- Los Promotores, son propietarios de las siguientes fincas registrales sitas en Término Municipal de Puerto Lumbreras:

Finca n.º 1:

Finca Registral n.º 7551, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2 en el tomo 2128, libro 67, folio 206. Con una superficie registral de noventa y una áreas, cincuenta centiáreas, seis mil setecientos centímetros cuadrados.

Finca n.º 2:

Finca Registral n.º 7549, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2 en el tomo 2128, libro 67, folio 204. Con una superficie registral de nueve hectáreas, diecinueve áreas, cincuenta y dos centiáreas, cinco mil cien centímetros cuadrados.

Finca n.º 3:

Finca Registral n.º 7547, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2 en el tomo 2128, libro 67, folio 202. Con una superficie registral de una hectárea, doce áreas, noventa y seis centiáreas, cuatro mil quinientos centímetros cuadrados.

Finca n.º 4:

Finca Registral n.º 175, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2 en el tomo 2027, libro 2, folio 45. Con una superficie registral de dos hectáreas, cincuenta y

tres áreas, ochenta y siete centiáreas, cinco mil quinientos centímetros cuadrados. De dicha finca son objeto de este convenio seis mil metros cuadrados.

Siendo Dña. Juana María De Haro Millán, D. Diego De Haro Millán, D. Miguel Angel De Haro Millán y D. Antonio De Haro Millán copropietarios de las fincas n.º 1 a n.º 3, y D. José Antonio Millán Martínez propietario de la finca n.º4.

Segundo. Con ocasión del proceso de redacción del PGMO de Puerto Lumbreras, los Promotores y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras suscribieron un Convenio Urbanístico –aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de julio de 2004, y formalizado el 9 de septiembre del mismo año– sobre los terrenos descritos en el Exponendo Primero, al objeto de clasificarlos como Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial, incluido en un sector único de 110.116 m² (Sector-13), con un aprovechamiento global de referencia de 0,60 m²/m².

A efectos de gestión urbanística, el Convenio establece el sistema de Concertación Directa, obligándose los Promotores a elaborar y presentar ante el Ayuntamiento el Programa de Actuación y el Plan Parcial correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del TRLSRM, y a requerimiento del Ayuntamiento, los Promotores se obligan a adquirir el 10% del aprovechamiento del sector, cuyo valor, determinado según la legislación vigente, asciende a 1.321.392.

Cuarto. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio, los Promotores han efectuado un pago a cuenta de la cantidad referida en el Exponiendo anterior por importe de 210.354,00 €, debiendo abonar el resto con ocasión de la aprobación del Proyecto de Reparcelación o la declaración de innecesariedad del mismo.

No obstante lo anterior, mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2007, RGE n.º 11.837, los Promotores han manifestado a este Ayuntamiento su interés en realizar un segundo pago a cuenta por importe de 400.000,00 €.

Quinto.- No existe impedimento legal alguno para que este Ayuntamiento acepte el anticipo del pago del aprovechamiento ofrecido por los Promotores, previa modificación del Convenio conforme a lo establecido por el Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos.

Por lo expuesto, mediante la presente Addenda, las partes intervinientes acuerdan modificar el Convenio Urbanístico de referencia conforme a las siguientes

Estipulaciones:

Primera.- Los Promotores se obligan a abonar el importe del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento mediante tres pagos:

1.º 210.354,00 €, que el Ayuntamiento reconoce haber recibido a la firma del Convenio.

2.º 400.000,00 €, que se harán efectivos a la firma de la presente Addenda.

3.º 711.038,00 €, que se abonarán con ocasión de la aprobación del Proyecto de Reparcelación o declaración de su innecesariedad.

Segunda.- Se establece como condición suspensiva de la entrada en vigor de esta Addenda la efectiva realización del pago que constituye su objeto.

Tercera.- Las demás condiciones del Convenio permanecen inalteradas.

Y en prueba de su conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe la presente Addenda, por triplicado ejemplar de idénticos efectos, en lugar y fecha arriba acordado.”

El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.—Los Promotores, Juana María De Haro Millán, Diego De Haro Millán, Miguel Angel De Haro Millán, Antonio De Haro Millán, José Antonio Millán Martínez.

Ante mí, la Secretaria General Acctal.

Puerto Lumbreras, 28 de enero de 2008.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Santomera

2583 Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Acordada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2008, la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, mediante la adición de la siguiente disposición adicional: “A los efectos prevenidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2.007, de 28 de mayo, del Suelo, se califican como obras de interés social todas las infraestructuras, sistemas generales y dotaciones públicas previstas en el planeamiento general, planeamiento de desarrollo, así como las obras a ejecutar en el municipio de Santomera declaradas de interés social por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Administración General del Estado y Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, de dominio, uso y servicio público a favor de los vecinos y habitantes del municipio, pudiendo destinarse para su financiación los bienes, derechos y compensaciones económicas procedentes del patrimonio municipal del suelo determinado en el artículo 16.1.b) de la citada norma”, se somete a información pública por plazo de dos meses el expediente de referencia durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones que consideren oportunas.

Santomera, 7 de febrero de 2008.—El Alcalde Accidental, Víctor Manuel Martínez Muñoz.